



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 31 de marzo de 2006

Número 4.517

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

898.- Aprobación de la creación y celebración del Certamen Nacional de Acuarela «Ciudad de Ceuta».

924.- Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios «Impuesto sobre Bienes Inmuebles» y «Tasa por la prestación servicio de Alcantarillado», para el ejercicio 2006.

940.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., de la realización de obras de albañilería y fontanería, para rehabilitar el aseo de caballeros del Conservatorio Profesional de Música.

943.- PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las medidas 42.7, 42.8, 44.11, 45.16 y 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

886.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

930.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Grúa, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

934.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Pintor, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

935.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Chapista, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

936.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Lavacoques, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

937.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Electricista, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

938.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Trabajador Social, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

939.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de Segunda, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

889.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1, al amparo del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

891.- Notificación a D. Laarbi Mohamed Ahmed-Otomani, relativa al puesto P-44 del Mercado Central.

892.- Notificación a D. José Manuel Pérez Delgado, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Nicola Cecchi, en representación de Italo Española S.A., del local sito en c/ Marina Española, n.º 11, para ejercer la actividad de pizzería.

893.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. El Hossain El Ghalouli, del local sito en playa La Ribera, para ejercer la actividad de restaurante.

894.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Manuel J. Doncel de Luna, del local sito en Avda. Cañonero Dato, para ejercer la actividad de ferretería.

895.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Javier Amores Campaña, del local sito en c/ Tte. Gral. Muslera, c/ v Ejercito Español, bloque 3, para ejercer la actividad de cafetería.

896.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Ramos Rivas en representación de Import-Ceuta S.L., del local sito en Carretera Servicio, para ejercer la actividad de taller de reparación de vehículos, almacén y venta al mayor y menor de recambios.

904.- Notificación a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, en expediente sancionador 210/2005.

908.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral», medida 44.11, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

909.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral», medida 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

910.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la participación en un itinerario de alfabetización, medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

911.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la participación en un itinerario de alfabetización, medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

912.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la participación en un itinerario de alfabetización, medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

913.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la participación en un itinerario de alfabetización, medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

914.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para el acceso a la escuela de mujeres emprendedoras, con cargo a la medida 45.17, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

915.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral», medida 42.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

916.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral», medida 42.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

917.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral», medida 42.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

918.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos», medida 42.7, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

919.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos», medida 42.7, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

920.- Notificación a D. Oscar Octavio Ruiz, en expediente sancionador 199/2005.

921.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos», medida 42.7, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

922.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos», medida 42.7, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

933.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» medida 42.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

941.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al inicio del expediente de ejecución subsidiaria de medidas cautelares en el inmueble sito en Arroyo Cañaverel, s/n.º (expte. 62.438/2005).

942.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» medida 44.11, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

931.- Notificación a D. Camilo Compás Montero, en expediente sancionador n.º 510053/05-T.

932.- Notificación a D. Camilo Compás Montero, en expediente sancionador n.º 510041/05-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

901.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Cortizo Cantero, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

902.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Comas Rodríguez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

907.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

929.- Notificación a D.ª Ana M.ª Corredera Martínez y a D. Dikra Boulahrouf, en expedientes T-1373 y T-1375, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

900.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

925.- Información pública de la solicitud presentada por D. Juan M. García Rodríguez, en nombre y representación de Telefónica de España S.A.U., del proyecto de «Instalación marina del sistema de comunicaciones de fibra óptica por cable submarino entre la Línea y Ceuta (LINCE)».

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

903.- Notificación a D.^a Rachida Embarek Susi y a D.^a Naima Mohamed Ahmed, en expedientes 51/1009928-M/2006 y 51/1005903-M/95, respectivamente.

905.- Notificación a D.^a Francisca Delgado Magaña y a D. José Enrique Sánchez Jiménez, en expedientes 51/1008685/2002 y 51/1003535-M/91, respectivamente.

906.- Notificación a D. Antonio Herrero Sibajas y a D.^a Concepción Vega de Reyes, en expedientes 51/8/J/2006 y 51/170/I/2005, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta**

926.- Notificación a Susanuis Ceuta S. L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

Registro de la Propiedad de Ceuta

923.- Notificación a D. Daniel González Díaz, relativa al Documento Referencia 5218/2005.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Menores de Ceuta**

888.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Rabeih y a D.^a Naima Mohamed Ahmed, en Pieza de Responsabilidad Civil 279/2004, dimanante del Expediente de Reforma 224/2004.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

927.- Citación a D. El Asmin El Abadi, en Juicio de Faltas 161/2006.

928.- Citación a D. Mohamed Hossain Himo, en Juicio de Faltas 170/2006.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

887.- Devolución de fianza a Instalaciones García S. L. (Luis García Sierra) por las obras de reforma de aula y aseo de la Guardería II, en expte. 51.874/2003.

890.- Adjudicación a Prosegur, S.A. del servicio de vigilancia en el Centro de Menores «La Esperanza», en expte. 145/2005

897.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia técnica para el asesoramiento y apoyo en la aplicación de las Reglas de Origen, al amparo del Plan de Consolidación y competitividad de la PYME en Ceuta 2000-2006.

899.- Contratación mediante concurso abierto de la gestión de servicios públicos de recogida de residuos flotantes del foso y de las playas de la Ciudad, en expte. 32/2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

886.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 27 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 19:00 horas, del próximo día 27 de marzo y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de marzo 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

887.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 51874/2.003.- I.- Instalaciones García S. L. (Luis García Sierra). Obras de reforma de aula y aseo de la Guardería II

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta a 15 de marzo de 2.006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

888.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil 279/04, que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 224/04, incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado sentencia cuyo fallo textualmente DICE:

FALLO

Sin que produzca efectos de cosa juzgada, estimo parcialmente la demanda presentada por D. Juan Manuel

García Sierra contra el menor de edad Mohamed Mohamed Rabe y su madre D.ª Naima Mohamed Ahmed, y, en consecuencia, condeno solidariamente al menor de edad Mohamed Mohamed Rabe y su madre D.ª Naima Mohamed Ahmed a que paguen a D. Juan Manuel García Sierra, como representante legal del menor Adrián García Martínez, la cantidad de cien (100) euros, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir del día 15 de Marzo de 2006.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes e interesados, haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Esta Sentencia fue leída y publicada estando S.S.ª celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de los demandados MOHAMED MOHAMED RABEH y D.ª NAIMA MOHAMED AHMED, en el presente procedimiento, expido el presente que firmo en Ceuta, a trece de febrero de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

889.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005.

Con fecha 24 de febrero de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días, presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto y alegaciones presentadas por cada uno de los interesados y se indican por orden de expediente:

Orden	Beneficiario	Presupuesto	Subvención	Importe														
200	Armando J. Lopez Hernandez	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
201	Marcos Ramos Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
202	Juan F. Ramos Espinosa	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
203	Armando Ramos Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
204	Conda Fomento S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
205	Leonor Riva Rodriguez	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
206	Armando Rodriguez Dominguez	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
207	José Manuel Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
208	MP Lomas Soga Serrano	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
209	Novartis S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
210	Adriana Lomas Pina	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
211	Miguel Cabrerola Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
212	Armando Garcia Sola	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
213	Manuel Alvarado Hernandez	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
214	Concepcion Maria Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
215	Jose MP Garcia Arana	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
216	Maria Ortega Diaz	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
217	Rodrigo Vazquez S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
218	Emmanuel Corp S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
219	Ceuta Fomento Serrano S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
220	Jose Manuel Hernandez S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
221	Jose Manuel Sola	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
222	Computar Serrano S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
223	MP Serrano S.L. Serrano	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
224	MP Serrano S.L. Serrano	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
225	Fernando Lopez Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
226	Jose Rodriguez Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
227	Francisco Dominguez Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
228	Armando de Ceuta S.L.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
229	Manuel Dominguez Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
230	Jose Manuel Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
231	Miguel Angel Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
232	Jose Manuel Garcia Lopez	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
233	Pedro Dominguez Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
234	Jose Manuel Garcia	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., incluyendo en la misma puntuación de las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 3, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Nº Exp	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvencionable
314	4 P B. Impacto S.L.	121.281,48	113.818,09	85,58	47,58	48.287,22
315	4 P B. Impacto S.L.	48.177,28	48.177,28	85,00	40,80	19.770,89
304	Electroclima Ceuta S.L.	262.278,24	172.728,12	80,00	40,80	69.488,28
310	Blue Spirit Investments S.L.	172.874,28	172.874,28	75,00	37,75	65.185,18
309	Navarra S.L.	18.270,28	18.270,28	72,45	38,24	6.981,78
308	Ceuta Playday Marham S.L.	57.881,84	58.827,28	71,75	38,81	13.178,78
320	Los Marinos Maraja	14.871,80	14.882,80	68,00	31,50	4.684,74
290	José Pº Estrella Capriola	27.274,27	27.275,27	67,00	31,80	8.681,80
322	José Beltrán Bellán López	24.875,28	24.875,28	61,50	30,75	7.575,24
301	Merlano Cataracho García	218.281,28	188.229,28	60,50	30,25	48.485,28
291	Antonio Francisco Capera	85.800,28	85.800,28	58,00	29,25	19.872,28
305	Asa 8P Sánchez Páez	178.288,47	88.474,27	58,00	29,25	25.278,12
302	Administración y Mantenimiento Sa-Cap	177.780,28	177.780,28	57,00	28,90	50.881,48
283	José Rico Rodríguez	21.872,44	15.417,28	55,00	28,00	4.717,28
282	Jaime Falcón S.L.	11.272,18	11.272,18	54,00	27,00	3.042,47
303	Vicente Martín Meléndez S.L.	280.182,18	132.816,22	53,00	28,90	37.248,87
281	Jaime Germán Barot	13.880,28	13.880,28	52,00	28,00	3.880,28
299	Manuel Germán García	8.884,48	8.884,28	51,0	28,75	2.588,12
278	Alba Pascuala Croyeda	43.182,88	27.822,88	51,0	28,75	7.784,28
288	José Castillo Barja	24.245,88	24.245,88	51	28,0	6.785,18
284	María Lores Cago Sacrista	8.274,28	8.274,28	51	28,0	2.271,87
307	Aida Vaccaciones S.L.	201.842,12	89.283,87	45	28	24.280,88
311	Aurora Gutiérrez Mengier	85.188,27	82.828,28	48	24,0	20.220,22
323	Patricia Martínez García	48.887,74	48.887,74	48	24,0	12.148,28
304	Jaime Cantora Gómez	24.442,08	24.442,08	48	24,0	5.834,28
312	Compuiter Tecnológica S.L.	38.288,24	38.288,24	48,0	24,25	9.280,28
304	Concepción María García	7.488,72	7.488,72	41	20,0	1.580,28
316	María González García	25.228,28	18.722,28	41	20,0	3.887,28
326	Mercedes López Ruiz	82.782,72	82.878,12	48	22	18.888,28
328	María Dolores Díaz	182.281,92	83.473,28	48	22	14.888,28
319	Francisco López García	3.284,72	3.284,72	48,0	20,00	748,42
317	Castel Chip S.L.	18.288,08	9.488,28	43	21,0	2.018,88
318	Héctor de Ceuta S.L.	17.488,28	17.488,28	38	19	3.211,28
321	Marcelo Álvarez Millán	3.888,48	3.888,48	31	18,0	671,28
298	Heidi Luis Pérez Anad	28.827,28	28.827,28	34	17	4.888,28

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles, que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.459 de 9 de septiembre de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar a D. Antonio J. López Fernández, la subvención solicitada, por no reunir los requisitos exigidos en la base 4.2, de la Convocatoria de Ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, relativo a la viabilidad Técnica de la empresa.

SEXTO.- Denegar a D. Antonio Rodríguez Domínguez, la subvención solicitada, por no reunir los requisitos exigidos en la base 4.4, referente al nivel de autofinanciación exigido, de la Convocatoria de Ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005.

SÉPTIMO.- Dar por desistida las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 12.4 reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
325	Francisco Tomás Viso Trujillo
326	H.P.B. Impacto
327	Aixa Abdelah-Mohamed
328	Trujillo, S. L. Agencia de Viajes
329	Zaigón Ceuta, S. L.:
330	Atheneo Sport Ceuta
331	Tarek Chorfi, S. L.

OCTAVO.- En virtud del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución, le comunico, que, en el plazo de 10 días, a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

890.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 145/05.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del contrato: Servicio de Vigilancia en el Centro de Menores La Esperanza.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.480 de 22 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 128.772 euros

5. Adjudicación

- Fecha: 02-02-06.
- Contratista: Prosegur, S.A.
- Importe de adjudicación: 128.000 euros.
- Plazo de adjudicación: UN (1) AÑO.

En Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

891.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. LAARBI MOHAMED AHMED-OTOMANI, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 2532, de fecha 28-02-06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º P-44 del Mercado Central, cuyo titular es D. LAARBI MOHAMED AHMED- OTOMANI, con DNI 45082621E, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : - Artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - Artículo 40: « 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - Artículo 46.1.c) que « 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - Artículo 127 señala: « 1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario». - Artículo 129.1, dispone: « Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del or-

denamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». - Artículo 134, establece: « 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2º que « el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: «k) Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular del Puesto n.º P-44 del Mercado Central, D. LAARBI MOHAMED AHMED-OTOMANI, con DNI: 45082621E, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a .- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

892.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se le notifica a D. José Manuel Pérez Delgado, que D. Nicola Cecchi, en representación de Alimentación y Restauración Italo Española, S. A., solicita licencia de implantación de local sito en C/. Marina Española, n.º 1, para ejercer la actividad de Restaurante, Pizzería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Manuel Pérez Delgado.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

893.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAYA DE LA RIBERA, a instancia de D. EL HOSSAIN EL GHALOULI OMAR, D.N.I./T.R. n.º 45.109.357, teléfono 686681012.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: RESTAURANTE.

Ceuta, 16 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

894.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. CAÑONERO DATO, a instancia de D. MANUEL JESÚS DONCEL DE LUNA, D.N.I./C.I.F. n.º B15009546, en representación de FERRETERÍA DONCEL, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FERRETERÍA.

Ceuta, 6 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

895.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. TENIENTE GENERAL MUSLERA, C/V EJÉRCITO ESPAÑOL, a instancia de D. JAVIER AMORES CAMPAÑA, D.N.I./T.R. n.º 45085244.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

896.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA SERVICIO, a instancia de D. JOSÉ RAMOS RIVAS, D.N.I./C.I.F. n.º B11962669, en representación de IMPORT CEUTA, S. L., teléfono 646123456.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER REPARACIÓN AUTOMÓVILES - ALMACÉN - VENTA MAYOR Y MENOR DE RECAMBIOS.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

897.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 15 de marzo de 2006, se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación la consultoría y asistencia técnica para la realización por empresa especializada de asesoramiento y apoyo en la aplicación de las Reglas de Origen, al amparo del plan de consolidación y competitividad de la PYME en Ceuta 2000-2006.

I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 8/06.

II.- Objeto del contrato:

La realización por empresa especializada de asesoramiento y apoyo ante las instituciones nacionales y comunitarias a las empresas ceutíes de cara a orientarles en la utilización de normativa de origen en proyectos de producción, en el marco del Reglamento C1: 82/2001, motivado por la necesidad de diversificar los riesgos de desarrollo económico de la Ciudad mediante el incremento de otras actividades.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 50.000,00 euros, Impuestos incluido.

V.- Garantías.

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Requisitos Específicos.

Solvencia Económica Técnica y Profesional, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

VII.- Criterios para evaluar las propuestas:

Conforme al pliego de Cláusulas Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, o enviarán por correo certificado durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.C.C.E; (si este fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), debiendo, en este último supuesto acreditarse mediante resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las Dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 24 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

898.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene la intención de crear el Certamen Nacional de Acuarela «Ciudad de Ceuta», en su primera edición 2006.

El presupuesto de la actividad cultural, asciende a 19.000,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es competencia de la Consejería de Educación y Cultura la promoción y fomento de la cultura y enriquecimiento del patrimonio cultural...y artístico y museos.

El art. 22.1 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, dice que son atribuciones de los Consejeros: «Ejercer la representación, dirección y gestión e inspección de la Consejería de la que sean titulares en las competencias que le están atribuidas.»

Es competencia de la Consejera, «las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.»

El art. 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, señala que «Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario.»

El órgano competente en materia de autorización y disposición del gasto es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se crea el Certamen Nacional de Acuarela «Ciudad de Ceuta», cuya gestión corresponde a la Consejería de Educación y Cultura.

2.º.- Se aprueba la celebración del Primer Certamen Nacional de Acuarela «Ciudad de Ceuta» 2006, por importe de 19.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 22609454001203 y número de operación RC-200600017692, que se registrará, de acuerdo con las Bases que figuran como Anexo.

3.º.- Publíquese el presente decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 22 de marzo de 2006.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ANEXO

CERTAMEN NACIONAL DE ACUARELA
«CIUDAD DE CEUTA»

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como Homenaje y reconocimiento póstumo al artista MANUEL REJANO, convoca el Certamen Nacional de Acuarela «CIUDAD DE CEUTA», de acuerdo con las siguientes:

BASES

I.- Podrán participar todos los artistas que lo deseen y cumplan las presentes bases, que sean naturales o tengan residencia legal en España.

II.- Se admitirán obras de acuarela originales sin enmarcar, las cuales tendrán una dimensión máxima de 70X90 cms.

III.- El número máximo de obras que podrán presentar los concursantes será de TRES y no deberán haber sido presentadas en certámenes anteriores.

IV.- Las obras se presentarán en el Museo de Ceuta, ubicado en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales, 51001 Ceuta, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, o se enviarán a través de cualquier medio de transporte que garantice su entrega en la citada dirección. El plazo de recepción será del 2 hasta el 20 de mayo de 2006. A su recepción se entregará un resguardo, indicando fecha y hora de presentación.

V.- Cada autor deberá haber firmado sus obras y llevará reseñado al dorso, el nombre, apellidos y domicilio completos del autor, título, dimensiones y fecha de ejecución. Asimismo deberá adjuntar una diapositiva, fotografía en color o en formato digital, currículo vitae y D.N.I. De no aportar el material gráfico reseñado, en caso de ser seleccionada la obra no figurará en el catálogo. Se hará constar obligatoriamente el remite completo y teléfono del artista para devolver aquellas obras que hayan sido enviadas por agencia de transporte.

VI.- Con todas las obras seleccionadas se realizará un catálogo del Certamen, en el que figurará el nombre de los concursantes, procedencia y título de las obras finalistas, así como reproducciones fotográfica de las citadas obras.

VII.- La Organización y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta no responderá de la pérdida, deterioro o sustracción de las obras que sean entregadas, aun cuando esto se produzca por caso fortuito o de fuerza mayor, siendo de cuenta y riesgo del autor de la obra los daños que por cualquier causa pudieran sufrir las mismas durante el tiempo que permanezcan en posesión de la organización. El concursante podrá contratar por su cuenta la clase de seguro que ampare los riesgos aludidos, sin que pueda reclamar a la Organización ni a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta cantidad alguna por dicho concepto.

VIII.- El Jurado estará compuesto por cinco miembros, presidido por la responsable de la Consejería de Educación y Cultura o persona en quien delegue, el resto del jurado lo integrarán personas vinculadas a las disciplinas de las Bellas Artes, la crítica artística y personalidades destacadas en el ámbito del arte, así como un Secretario, con voz pero sin voto, y sus respectivos suplentes, que serán designados por la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Organización.

IX.- El jurado se reunirá en la fecha prevista por la Organización y no admitirá excepción alguna, en cuanto al

plazo señalado para la recepción de las obras. El fallo del jurado calificador se hará público una vez firmadas las actas, y en su defecto en el acto de apertura de la exposición. El jurado de admisión podrá ser el mismo que el de calificación.

X.- Serán responsabilidades del jurado calificador las siguientes:

a).- Rechazar aquellas obras que no se ajusten a las bases de esta convocatoria.

b).- Seleccionar aquellas obras que consideren de mayor interés para ser exhibidas.

c).- Deliberar y decidir sobre los premios de esta convocatoria.

Dicho jurado está facultado para declarar desierto cualquiera de los premios y conceder las menciones honoríficas que estime oportunas. Todas las decisiones del jurado serán inapelables.

XI.- Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo reproducirse en los documentos que se consideren oportunos, indicando el nombre del autor.

XII.- Se otorgarán los siguientes premios:

PREMIO.- CIUDAD DE CEUTA-2006- Dotado con 2.400 euros y Diploma Acreditativo.

PREMIO.- MANUEL REJANO. Dotado con 1.500 euros y Diploma Acreditativo.

PREMIO.- ABYLA. Dotado con 1.000 Euros y Diploma Acreditativo.

XIII.- El artista galardonado con el premio - CIUDAD DE CEUTA - no podrá concursar en los dos certámenes siguientes.

XIV.- Con las obras seleccionadas se organizará una exposición que se celebrará en los días comprendidos entre el 28 de junio y el 6 de julio de 2006 en el Museo de Ceuta.

XV.- La entrega de premios se efectuará el día 6 de julio de 2006, con motivo de la clausura de la exposición, en el Museo de Ceuta.

XVI.- A los premios se les aplicará las retenciones legales vigentes.

XVII.- Las obras no seleccionadas, así como las no premiadas serán retiradas o enviadas a los concursantes que así lo indiquen. Los gastos de envío de las obras serán por cuenta del concursante y la devolución corre a cargo de la organización. Los concursantes deberán presentar para la devolución de su obra el Recibo-resguardo que se dio en el momento de su recepción. El plazo para la retirada de las obras será de 30 días, una vez finalizada la exposición. De no pasar a retirar las obras, éstas pasarán a engrosar el Fondo Artístico de la Ciudad de Ceuta.

XVIII.- La participación en el presente certamen supone la aceptación de las presentes bases. La interpretación de las mismas corresponde al Jurado. Las lagunas que se pudieran presentar serán colmadas por las normas que resulten de aplicación.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

899.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 32/06.

2.- Objeto del contrato:
 a) Descripción del contrato: Gestión de Servicio Público de recogida de residuos flotantes del foso y de las playas de la Ciudad.
 b) Lugar de ejecución: Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 c) Plazo de ejecución: la duración del contrato será de cuatro temporadas. Cada temporada está comprendida entre el 15 de mayo al 30 de septiembre.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 201.489,46 euros.

5.- Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54
 e) Telefax: 956-52.82.84
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

900.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
37 6	CRISTOBAL TINEO GONZÁLEZ	45065717	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/02/2006
41 6	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45103325	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/02/2006
42 6	ANTONIO VERDUN AYAD	45063885	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/02/2006
46 6	ESMALIAHMED ABDELLAH	99011852	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/02/2006
50 6	SAID HAMED CHAIKI	45113395	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/02/2006
56 6	KARIM MOHAMED HADDU	45093742	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/02/2006
60 6	ABDESELAM HAMED BUZZIAN	45095271	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/02/2006
61 6	MUSTAFA AHMED LAARBI	45114360	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/02/2006
74 6	MOHAMED ALI LAYASI	45072400	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/02/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 16 de marzo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

901.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 1 de febrero de 2006, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Carmen Cortizo Cantero, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan José Espartero López.

902.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 24 de enero de 2006, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Carmen Comas Rodríguez, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan José Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

903.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/10099283-M/06	EMBAREK SUSI, Rachida
51/1005903-M/95	MOHAMED AHMED, Naima

Se advierte a las interesadas que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

904.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, en relación al expediente sancionador n.º 210 (05), se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de marzo de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, con D.N.I: 45.107.667-K, por arrojar papeles a la vía pública, Avda. Martínez Catena, s/n.º, el día 19 de diciembre de 2005, a las 21:40 horas.

Con fecha cinco de enero de dos mil seis (05-01-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.2.b) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios y similares.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, con multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

905.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1008685-M/02	DELGADO MAGAÑA, Francisca
51/1003535-M/91	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José Enrique

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

906.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/8/J/2006	HERRERO SIBAJAS, ANTONIO
51/170/I/2005	VEGA DE REYES, CONCEPCIÓN

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a 14 de febrero de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

907.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041301172	PETE DOS MIL SL	B61739009	BARCELONA	12.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041218049	A ZAOUJAL	X2137785G	CALELLA	30.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041252732	N GONZALEZ	09419411	CEUTA	13.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041310811	A FERRERAS	24812097	CEUTA	14.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041302292	S MAZOUZ	31862052	CEUTA	06.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519400086708	F GUERRERO	45055810	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041254479	H AMAR	45060295	CEUTA	24.08.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041298239	S BERNAL	45062503	CEUTA	28.01.2006	150,00		RD 13/92	094.2
519400086370	M RODRIGUEZ	45067204	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041306066	H MOHAMED	45072699	CEUTA	03.02.2006	60,00		RD 13/92	092.2
510041302437	K HAMED	45076736	CEUTA	25.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041298460	M AHMED	45077759	CEUTA	01.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510400086725	J JIMENEZ	45078883	CEUTA	22.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041238784	A MOHAMED	45079429	CEUTA	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301585	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	04.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301421	I HASSAN	45080933	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041268041	B ALI	45081215	CEUTA	27.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041302243	B MOHAMED	45081476	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317179	B MOHAMED	45081476	CEUTA	07.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041285531	M ABDERRAZAK	45081957	CEUTA	30.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041305074	A MOHAMED	45082242	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041257651	A MOHAMED	45082242	CEUTA	03.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319012	A AHMED	45083638	CEUTA	10.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400087262	A HOSAIN	45084938	CEUTA	09.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041315470	M MOHAMED	45085396	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041254157	Y SADIK	45085482	CEUTA	27.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041287278	J BRAHIM	45085576	CEUTA	10.02.2006	150,00		RD 2822/98	012.
510041189025	A AHMED	45085603	CEUTA	10.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041301093	M LEON	45086563	CEUTA	30.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400086526	N MOHAMED	45087178	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041188987	H MOHAMED	45087517	CEUTA	10.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041309328	M MOHAMED	45087835	CEUTA	10.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041307605	M MOHAMED	45087835	CEUTA	06.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317568	R MOHAMED	45088377	CEUTA	06.02.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041315481	R MOHAMED	45088377	CEUTA	08.02.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041254042	M HAMMOU	45090250	CEUTA	02.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316989	H MOHAMED	45090589	CEUTA	25.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316977	H MOHAMED	45090589	CEUTA	26.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041301615	H MOHAMED	45090589	CEUTA	24.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041301299	H MOHAMED	45090589	CEUTA	25.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304082	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	10.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041191263	F MARTINEZ	45091499	CEUTA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	143.1
510041301100	RAYAT	45092507	CEUTA	30.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301445	N MOHAMED	45092964	CEUTA	08.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041258916	L ANNAKRA	45093489	CEUTA	05.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041309262	A MOHAMED	45093547	CEUTA	12.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041309237	Y AMAR	45093643	CEUTA	28.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041316930	Y AMAR	45093643	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303521	R AOMAR	45093913	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317817	M LACHMI	45094261	CEUTA	31.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041268053	Y BUSELHAN	45095787	CEUTA	26.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303569	A MOHAMED	45097174	CEUTA	03.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316308	C TBATOU	45098055	CEUTA	30.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317465	M ABDELKADER	45098163	CEUTA	25.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302980	B MOHAMED	45098972	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301329	B MOHAMED	45098972	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286055	A MOHAMED	45100722	CEUTA	19.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041289652	A MAIMON	45100796	CEUTA	25.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301214	A MOHAMED	45101813	CEUTA	02.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041302360	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318822	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301135	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	04.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041304010	B MOHAMED	45102995	CEUTA	05.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041303533	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041306169	J SANCHEZ	45103636	CEUTA	11.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041316813	S AHMED	45103766	CEUTA	31.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041252800	A HACHMI	45103832	CEUTA	28.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041132180	A HACHMI	45103832	CEUTA	28.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
519041176804	N MOHAMED	45103970	CEUTA	14.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041303831	G PRESS	45105630	CEUTA	07.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041318019	H HICHO	45105789	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041259672	K MOHAMED	45106972	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301032	M ABDEL LAH	45107882	CEUTA	04.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311852	M OMAR	45109305	CEUTA	16.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041302127	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	06.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317489	S AMAR	45113596	CEUTA	26.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316576	Y CHAMI	45115679	CEUTA	27.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041288842	B LAYACHI	45116263	CEUTA	03.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041309250	M CHARKI	45321218	CEUTA	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041272945	M MIJE	45701288	CEUTA	21.12.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041301081	M HUSSAMA	45919300	CEUTA	30.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041218037	H AZZOUZ	X2874568M	SALSADELLA	26.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041264084	R BENLAAOUAN	X3794751G	ALCOBENDAS	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519400085352	AUTOMARKET DOS MIL SL	B92619006	S. P. ALCANC.	08.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041308701	S AMCHROUK	X4832619C	SEVILLA	12.01.2006	150,00		RD 2822/98	015.4
510041306054	E TEODORO	45083982	SEVILLA	03.02.2006	90,00		RD 13/92	154.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041229527	A LAMARTI	X5142791Z	BARCELONA	22.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041265003	M SANTIAGO	10801558	BARCELONA	06.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041267012	R NAMRI	X2518451C	HOSPITALET LLOB	09.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279683	J TAGHI	X2765421Q	TERRASSA	03.08.2005	90,00		RD 13/92	018.2
519041268929	G ROMERO	45046547	CEUTA	25.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041243913	S SALAH	45075630	CEUTA	19.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041191123	L GARCIA	45076220	CEUTA	23.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041211584	ATORRES	45077373	CEUTA	29.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041297077	MAHMED	45077759	CEUTA	11.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261010	MABDELKADER	45077983	CEUTA	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261022	MABDELKADER	45077983	CEUTA	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252021	SABDESELAM	45078048	CEUTA	15.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041253049	MAHMED	45080024	CEUTA	31.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041227350	MAHMED	45080024	CEUTA	16.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041260947	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	23.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253335	I HASSAN	45080933	CEUTA	28.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041270928	I HASSAN	45080933	CEUTA	28.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287989	MABDESELAM	45081271	CEUTA	18.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041259398	SAHMED	45081616	CEUTA	26.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041292183	A ALI	45082470	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041172980	A ABDESELAM	45083148	CEUTA	15.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248972	AAHMED	45083638	CEUTA	26.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290423	MABDESELAM	45085600	CEUTA	07.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041284678	MABDESELAM	45085600	CEUTA	29.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041295305	A HAMED	45085939	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041282360	M ALI	45086730	CEUTA	10.11.2005	150,00		RD 13/92	146.1
510040899793	A MOHAMED	45089484	CEUTA	19.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264436	S MOHAMED	45089582	CEUTA	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041183590	BABDESELAM	45089812	CEUTA	16.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283054	MAHMED	45089936	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041299335	AAMAR	45090450	CEUTA	11.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261540	M MOHAMED	45090786	CEUTA	26.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041254248	M MOHAMED	45090786	CEUTA	09.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282566	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	15.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041253554	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259064	M MOHAMED	45092010	CEUTA	07.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271970	Y HAMED	45093527	CEUTA	13.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261411	M SALAH	45093552	CEUTA	18.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268090	Y ALI	45093898	CEUTA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283479	M MOHAMED	45093953	CEUTA	03.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041175816	M MOHAMED	45094043	CEUTA	19.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292006	M MOHAMED	45094043	CEUTA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273267	M LACHMI	45094261	CEUTA	27.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041063108	A ROSA	45094284	CEUTA	31.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041264709	M GONZALEZ	45095173	CEUTA	05.07.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041252926	M MARTIN	45097054	CEUTA	21.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041293898	T MUHAMAD	45098360	CEUTA	17.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280387	K MOHAMED	45098628	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287801	B MOHAMED	45098972	CEUTA	09.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041295676	Y RGHIF	45100979	CEUTA	05.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041267401	A ABDEL LAH	45101266	CEUTA	18.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041276610	S MOHAMED	45101809	CEUTA	15.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276268	M MOHAMED	45102986	CEUTA	13.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041209176	B MOHAMED	45102995	CEUTA	12.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279555	B MOHAMED	45102995	CEUTA	02.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292286	H AHMED	45103157	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041284770	A AHMED	45103163	CEUTA	15.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041254080	A MOHAMED	45103730	CEUTA	30.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041276736	N AHMED	45104506	CEUTA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292213	A MOHAMED	45105284	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287060	H CHAIB	45105862	CEUTA	02.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510400086804	MABDELMALIK	45106410	CEUTA	09.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041285920	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	03.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041320040	D PARRA	45108716	CEUTA	18.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041261666	MAHMED	45108817	CEUTA	11.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041226198	B MOHAMED	45108895	CEUTA	19.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041260583	D TENORIO	45109308	CEUTA	30.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258886	H LAYACHI	45109915	CEUTA	29.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041280480	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	29.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288635	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	12.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287850	J PINAZO	45110933	CEUTA	27.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041183795	J PINAZO	45110933	CEUTA	29.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041212539	U HAMU	45110992	CEUTA	12.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041289639	A MOHAMED	45111763	CEUTA	30.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288039	M MARQUEZ	45111877	CEUTA	01.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283352	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510400086853	A TOULI	45115753	CEUTA	09.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041294969	B LAYACHI	45116263	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041277650	B LAYACHI	45116263	CEUTA	31.08.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041293060	A LLANO	45511124	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510400087079	FABDESELAM	99011912	CEUTA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041281203	RAHARRAM	X3798118J	ALCOBENDAS	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041279531	MABDELHAMID	X2998196P	CERCEDILLA	02.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041279440	Y EL IDRISI	X2933871Z	MADRID	30.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271994	I EL BAROUDI	X3863800F	MADRID	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041270000	A ABDELLATIF	45102916	MADRID	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241709	H BEN AZZOUZ	X2503594K	MALAGA	22.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041246648	E MOSTAPHA	X3913415B	MALAGA	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041293242	J STUART	X4225331R	ALHAURIN EL GRANDE	18.11.2005	60,00		RD 13/92	110.1
510041320490	Y ROSSY	X2554137X	MARBELLA	22.12.2005	60,00		RD 13/92	015.6
510041320476	Y ROSSY	X2554137X	MARBELLA	22.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041320464	Y ROSSY	X2554137X	MARBELLA	22.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041320440	Y ROSSY	X2554137X	MARBELLA	22.12.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041282785	AAARAB	X5125489P	TORREMOLINOS	07.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041295792	M MERRAMI	X3194225P	LLANO DE BRUJAS	26.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041240985	SBEN ABDELKRIM	X1299351N	SAN AGUSTIN	21.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041234596	M LOUDAI	X1393808P	EL VENDRELL	13.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041279798	A EL AMRAOUI	X3662383R	VALENCIA	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041189839	M.S. AHMED	45078372	CEUTA	15.03.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041186486	M. AKDI	X3588111L	CEUTA	04.02.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041265106	A. CHAIB	45079593	CEUTA	02.07.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041164326	D. LÓPEZ	45103315	CEUTA	15.06.05	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041212540	T. HICHAM	NO CONSTA	CEUTA	12.09.05	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041143300	A. KAMAL	45093746	CEUTA	28.01.05	450,00	RD 772/97	001.2
510041266081	I. AHMED	45090567	CEUTA	13.07.05	150,00	RD 772/97	011.2
510041216934	M.A. GONZÁLEZ	45064183	CUETA	13.03.05	90,00	RD 13/92	117.1

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

908.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 8.000 euros, para la medida 44.11, 22.000 euros y para la medida 45.16, 22.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 6 de marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 10 de marzo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre Delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 6912001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	CIF	valoración	subvención
Pastelería La Campana, S.L.L.	B-51009512	85	5.241,70
Rodado Motor, S. A.	A-11904034	65	4.537,29

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Pastelería La Campana, S.L.L. el pasado día 7 de diciembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

alumn@	situación
Bilal Ahmed Marzok	Seleccionado

La categoría laboral correspondiente al alumno seleccionado es la de aprendiz de pastelería conforme al convenio colectivo del sector con un coste salarial total de 6.552,12 euros.

De conformidad con los procedimientos de selección realizados por la empresa Rodado Motor, S. A. el día 7 de diciembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignad@ a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

alumn@	situación
Francisco M. Rodríguez Ojeda	Seleccionada

La categoría laboral correspondiente al alumno seleccionado es la de mozo de almacén conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total de 5.671,61 euros.

La selección del alumnos y los reservas ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la base 3 -actuaciones subvencionables- primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

909.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta

2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 1 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 8.000 euros, para la medida 44.11, 22.000 euros y para la medida 45.16, 22.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 6 de marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 10 de marzo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	CIF	valoración	subvención
Angel Celdrán, S. L.	B-51000438	65	6.620,59
Pandita, S. L.	B-11950029	35	4.323,50
Super Roma, S. L.	B-11902160	5	4.025,96

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Angel Celdrán, S. L. el pasado 17 de noviembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

alumn@	situación
M.ª José Parada Robles	Seleccionada
Vicente Javier Segura Carmona	1.º suplente
Hamida Ahmed Abdelkader	2.º suplente

La categoría laboral correspondiente a la alumna seleccionada es la de auxiliar administrativo conforme al convenio colectivo del sector con un coste salarial total de 8.275,74 euros.

De conformidad con los procedimientos de selección realizados por la empresa Pandita, S. L. el día 25 de octubre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignad@ a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

alumn@	situación
M.ª Dolores Aguilar Pareja	Seleccionada
Carmen Rosa Gutiérrez	1.º suplente
Hamida Ahmed Abdelkader	2.º suplente

La categoría laboral correspondiente la alumna seleccionada es la de asistente infantil conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total de 5.404,38 euros.

De conformidad con los procedimientos de selección realizados por la empresa Super Roma, S. L. los días 10 de octubre y 9 y 22 de noviembre y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignad@ a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

alumn@	situación
Laura Pérez López	Seleccionada
Safaa Mohamed Ahmed Buzekri	1.º suplente

La categoría laboral correspondiente la alumna seleccionada es la de auxiliar de dependienta conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total de 5.032,45 euros.

La selección del alumno y los reservas ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la base 3 -actuaciones subvencionables- primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

910.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6«Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 2 de enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 2 de enero de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 12 de enero de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida itinerario de alfabetización, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006. correspondiente al límite establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Miluda Hamed Layachi	45076480E	5	1.350,00
Hasma Hasan Mojtar	45098716V	4	1.350,00
Aziza El Fergali	X2471352W	4	1.350,00
El Hasmia El Bouhati	X3816744D	4	1.350,00
Hasnae Akhif	X4582274f	4	900,00
Dolores Nava Soto	45.054592F	3	450,00
Halima Mohamed Hicho	45087066T	3	1.350,00
Fouad Taieb Lekraichi	45120703Q	2	1.350,00
Abdeljalak Ahmed Medi Hicho	45085889R	2	1.350,00
Mohamed Said Chellaf	X4932611P	1	900,00
			11.700,00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «*minimis*», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros,

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

911.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6«Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de diciembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida itinerario de alfabetización, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006. correspondiente al límite establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Sohora Abdeselam Chaib	45089028N	5	1.350,00
Malika Abdennebi Baba	99012177	5	1.350,00
Nadia Kerroudi	X2294243Q	5	1.350,00
Nadia Mohamed Kaddur	45093939R	4	1.350,00
Laila Oulad Yahya	X57977788V	4	1.350,00
Aixa Ahmed Mohamed	45094701G	4	450,00
Habiba Ahmed Mohamed	45096665J	3	450,00
Malika Hassan Driss	45115049C	3	1.350,00
Malika Ahmed Sabih	45105768P	3	1.350,00
Ahmed Chairi	X5388541D	2	1.350,00
			11.700,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no existir dotación financiera suficiente en la convocatoria para atenderlas.

Rahma Hossain Saidi	45089920F		0
---------------------	-----------	--	---

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros,

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

912.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 9 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 9 de diciembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 19 de diciembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida itinerario de alfabetización, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Henia Hamed Ali	45091551H	5	1.350,00
Mamas Lahjioui	X2310428D	4	1.350,00
Fatima Abdeselam Mohamed	45082345E	4	1.350,00
Rahma Mohtar El Uadi	45093235X	4	1.350,00
Fatima Mohamed Saduni	45091429K	3	1.350,00
Malika Mohamed Ahmed	99013190	3	1.350,00
Abdellah Ouazzani Touhami	X5797172E	3	450,00
Abdelkader Hamed Ali	45094647L	2	1.350,00
Habiba Abdeselam Andel-Lah Rifi	45092005E	2	1.350,00
Mohamed Mohamed Brahim Susi	45098469T	2	450,00
			11.700,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no existir dotación financiera suficiente en la convocatoria para atenderlas.

Halima Rafia	X1991279P		0
--------------	-----------	--	---

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros,

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

913.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6«Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de noviembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 16 de noviembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de noviembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida itinerario de alfabetización, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Malika Hamed Abdeselam	45087141B	5	900,00
Aicha Chraimi	X0958259X	4	1.350,00
Nadia Yel-lul Mohamed	45082678X	4	900,00
Malika Ddaudi El Ayachi	45116001Y	4	900,00
Fatima Mojtar Abdelkader	45086614J	3	450,00
Lilian Peña Domínguez	X6307333C	3	450,00
Zohra Bouaich Belkadi	45086872H	3	1.350,00
Alia Boufous	X2301965X	3	1.350,00
Erhimo Mohamed Mohamed	45087752R	3	1.350,00
Himo Mohamed Zerual	45087012C	2	1.350,00
Chakib Mansouri	X1469971H	1	450,00
			10.800,00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

914.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «escuela de mujeres emprendedoras», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 45.17 «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.443, el día 15 de julio de 2005.

Con fecha, 4 de enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 4 de enero de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a las interesadas. Posteriormente el día 4 de enero de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a todas las interesadas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida escuela de mujeres emprendedoras, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Carmen M. ^a Miguel Galindo	45071665Z	3	450,00
Laila Mohamed Ali	45095020R	3	450,00
Malika Ahmed Layachi	45078237P	3	450,00
Safaa Mohamed Buzekri	45099143F	3	450,00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros,

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.443 de fecha 15 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

915.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de Diciembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Lamia Ahmed Mohamed	45.094.200D	3	150,00
M.ª de las Nieves Galán Rodríguez	45.110.058C	2	150,00
Reduan Mohamed Abdeselam	45.093.015C	1	150,00
			450,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	Subvención
Laila Abdelkader Kassen	45.104.2S9V	4	150,00
Najona Benjilali Omar	45.112.084E	4	150,00
Wasima Ali Mohamed	45.092.762C	3	150,00
Juan Abdelkader Ahmed	45.104.528X	3	150,00
Dina Mohamed Said	45.107.551C	3	150,00

Solicitante	DNI	valoración	Subvención
Samra Mohamed Ahmed	45.108.8S7S	3	150,00
M.ª Pilar Muñoz Rodríguez	45.113.091V	3	150,00
Saida Dris Mohamed	45.082.430S	2	150,00
Nabil Ahmed Ahabrach	45.091.015K	2	150,00
Alexander Romero Pareja	45.102.392J	2	150,00
Luis Martín Sánchez	45.070.51 IX	1	150,00
Mohamed Said Mohamed Abdeselam	45.091.174 L	1	150,00
Yawad Abdeselam Mohamed	45.094.239W	1	150,00
Juan Manuel Golf Casado	45.101.629D	1	150,00
Jesús Francisco Bascuñana Alonso	45.104.419Q	1	150,00
Bilal Hassan Ahmed	45.106.570M	1	150,00
Yusef Mohamed Abderrazak	45.107.249V	1	150,00
			2.550,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Mina Mohamed Abdeselam	45075077E	5	150,00
Rachida Mohamed Abdeselam	45.092.492A	5	150,00
Isabel Noelia Orozco Ceballos	32.045.52013	4	150,00
Josefa Muñoz Gómez	32.859.89411	4	150,00
M.ª Pilar Macías García	45.057.993G	4	150,00
Malika Hamido Ali	45.069.744W	4	150,00
Concepción Torres Alonso	45.072.985T	4	150,00
Fadhua Kabor Mohamed	45.079.727A	4	150,00
M.ª Jesús Soto Postigo	45.081.064Y	4	150,00
Samira Ahmed Mohamed	45.092.244P	4	150,00
Nuria Beatriz San Vicente Ortiz	45.104.937M	4	450,00
M.ª Ángeles Gallego Porras	27.263.592J	3	150,00
M.ª Carmen Toledo Roldán	45.056.21 IQ	3	150,00
María Moya García	45.065.608Y	3	150,00
M.ª Pilar Ibarra Troyano	45.067.878E	3	150,00
M.ª Jesús Córdoba Amado	45.069.125G	3	150,00
Ángeles Aguilar López	45.074.040C	3	150,00
Nayat Amar Abdeselam	45.092.865P	3	150,00
Naval Mohamed Ali	45.099.727Q	3	150,00
Samira El Haddad Ali	45.100.261K	3	150,00
Solaika Tirado Erradi	45.100.072X	3	150,00
Laila Mohamed Mohamed	45.103.109V	3	150,00
Nabila Mohamed Chaib	45.103.585X	3	150,00
M.ª Jesús Terrón Rodríguez	76.122.706C	3	150,00
Fatima El Hajjam	X4719201 S	3	150,00
Fatima Laarbi Yel Lui	29.137.410K	2	150,00
M.ª Ángeles Sousa Gil	45.061.907P	2	150,00
M.ª Dolores Santola Guerrero	45.086.209E	2	150,00
Mina Ahmed Sayad	45.088.842X	2	150,00
Samira Mohamed Ahmed	45.089.582Z	2	150,00
Suad Mohamed Marzok	45.091.85217	2	150,00
Amal Abdenvi Abdeselam	45.094.090Z	Z	150,00
Clara Eugenia Ayala Zurita	45.101.49313	2	150,00
Habida Mohamed Marzok	45.104.467H	2	150,00
Enma Mohamed Dos Santos	45.111.472J	2	150,00
Mustafa Ahmed Ahmed	45.094.808L	1	150,00
			5.700,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, por no reunir los requisitos establecidos.

Solicitante: Abselam Laarbi Abdel - Lah

DNI: 45.084.815P

Valoración: 1

Subvención: No acredita estar al corriente de las obligaciones fiscales y/o la Seguridad Social

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

916.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 9 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 9 de diciembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 19 de Diciembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Natalie Fournier Abalo	45.120.456P	3	150.00
Naufal Mohamed Ahmed	45.080.863N	3	150.00
Lidia Parrado Bolaños	45.094.054R	3	150.00
Gema Sastre Sánchez	75.880.912W	2	150.00
Ouafa Ahmed Mohamed	45.099.992M	2	150.00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	Subvención
Dolores García Miranda	45.077.725W	4	150.00
M.ª Jesús Gómez Pro	45.071.499D	4	150.00
Meriem Abdelmaula Muyahib	45.100.249D	4	150.00
M.ª África Camuñez Sánchez	45.070.996N	3	150.00
Hadilla Mohamed Taieb	45.098.670V	3	150.00
Jali Mohamed Abdeselam	45.081.074Q	3	150.00
Ikram Abdeselam Buchta	45.088.297V	3	150.00
Mohomed Said Mohamed	45.087.327J	2	150.00
Abdelhilah Mohamed Abdeselam	45.078.087L	2	150.00
Gema Heredia Zorrilla	45.100.461Z	2	150.00
Mohamed Dailal	X6505891L	2	150.00
Alfonso Castro Gundin	45.063.555T	1	150.00
Elias Mohamed Ali	45.096.865Y	1	150.00
Rubén López Sánchez	45.117.821D	1	150.00
Mustafa Taieb Mohamed	45.081.229X	1	150.00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
M.ª del Carmen Fernández Quirós	45.105.531R	5	150.00
M.ª Ángeles Rosa Lobato	45.090.856T	5	150.00
M.ª África Espinosa Martín	45.469.466F	5	150.00
Raquel Miaja López	45.109.322K	5	150.00
Hanan Habib Ali	45.073.936P	5	150.00
M.ª Vanesa Salado Amar	45.103.908B	5	150.00
Miriam Isabel Rivera Miguez	45.083.617Y	4	150.00
M.ª Isabel Anaya Avilés	45.071.728P	4	150.00
Catalina Asunción Blas Guillén	45.062.412F	4	150.00
Eva M.ª Márquez Castillo	45.100.020X	4	150.00
Isabel M.ª Martín Varo	45.075.177F	4	150.00
Inmaculada Díaz Romero	45.083.829B	4	150.00
Carmen Jiménez Fernández	45.035.5795	4	150.00
Lamia Bouzhafar Buhia	45.096.973E	4	150.00
Cristina Rivera Canicova	45.099.110C	4	150.00
Fatima Mohamed Hamido	45.068.518H	3	150.00
M.ª del Carmen Melgar Reina	45.063.509T	3	150.00
Hahd El Asili Mohamed	45.109.932D	3	150.00
Latifa Ahmed Ali	45.093.546E	3	150.00
Ypusra Akalai Amar	45.106.111Y	3	150.00
Suad Mohamed Mohamed	45.103.015S	3	150.00
Verónica A. Regen Rodríguez	45.103.429S	3	150.00
Sandra Santiago Nieto	45.109.374A	3	150.00
Naima Abdeselam Ahmed	45.087.615W	3	150.00
Fatima Sohora Hasem Mohamed	45.081.938Y	3	150.00
Fatima Sohar Abdelkader Ahmed	45.090.542P	3	150.00
Mina Mohamed Ali	45.100.884T	3	150.00
Nayat Mohamed Abdeselam	45.102.854S	3	150.00
M.ª África Juliá Nicolás	45.109.03M	3	150.00
Irene Extremera Chaves	45.112.740B	2	150.00
Hadad Abdelkader Anan	45.094.833K	2	150.00
Sanah Mohamed Ahmed	45.079.042P	2	150.00

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Dina Abdeslam Enfeddal	45.079.436B	2	150.00
Batul Mohamed Abderrahaman	45.083.966X	2	150.00
Hanane Hmamda Mimun	45.104.003Z	2	150.00
M. ^a Dolores Guerrero Medina	45.108.144S	2	150.00
Farida Moubarik Said	45.080.867Q	2	150.00
Salima Abselam Ahmed Azcuat	45.100.766C	2	150.00
Yolanda González Gómez- Millán	45.101.461W	2	150.00
M. ^a Teresa Morant Fernández	45.104.238L	2	150.00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

917.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de noviembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 16 de noviembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de noviembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Nalloa Abderrahaman Chaib	45.084.024-E	3	150,00
Uidad Mohamed Mohamed	45.108.145-Q	3	150,00
Uasima Mohamed Bencaarich	45.108.145-Q	3	150,00
Meriem Idris Mohamed	45.109.345-C	2	150,00
Lucía Vázquez del Corro	72.468.563-W	2	150,00
Francisco Cantón Fernández	45.108.438-X	1	150,00
José Antonio Quero Rodríguez	45.106.349-Z	1	150,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Cristina Ríos Sánchez	45.107.303-W	3	150,00
Irene Ahmed Andel-lah Benítez	45.111.878-T	3	150,00
Laila Hamido Mohamed	45.084.164-R	3	150,00
Latifa Mohamed Abdelkrim	45.083.807-N	3	150,00
Sabah Hamido Mohamed	45.080.814-D	3	150,00
Dalila Chaib Ahmed	45.102.766-L	3	150,00
Nadia Mohamed Ahmed	45.089.969-X	2	150,00
Ángel Garrucho Pérez	45.112.764-N	2	150,00
José Luis Llano Ortega	45.080.150-B	1	150,00
Khalid jaze	X-7035093-Z	1	150,00
Yassin Ali Mohamed	45.090.531-C	1	150,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Nesri Mohamed Hossain	45.081.477-M	5	150,00
Turia Mohamed Mohamed	45.081.723-K	5	150,00
Ana M.ª Márquez Martínez	45.059.836-F	4	150,00
Luz M.ª Pajares Serrano	45.107.575-K	4	150,00
Francisca Morales Pedraza	45.079.156-F	4	150,00
Yamila Bunmar Kaddur Hamed	45.064.437-P	4	150,00
M.ª Angeles Miranda Postigo	45.071.301-H	4	150,00
Nayat Touileb Abdeselam	45.115.987-Y	4	150,00
Fatiha Abdel-lah Ahmed	45.101.264-N	4	150,00
Amina Abderrahaman Abdeselam	45.095.819-H	4	150,00
Hadduch Abderrahaman Mojtar	45.079.653-K	3	150,00
Susana Rodríguez Aguilar	45.100.415-Z	3	150,00
Samira Ahmed Ahmed	45.081.327-Q	3	150,00
Zaquia Abdeselam Abdeselam	45.074.091-W	3	150,00
M.ª Carmen Sánchez Rodríguez	45.112.147-Q	3	150,00
Jakima Chairi Ahmed	45.080.065-L	3	150,00
Carolina Gilés Conde	45.108.749-E	3	150,00
M.ª Bruna González Garciolo	45.078.989-W	3	150,00
Nahima Mohamed Mohamed	45.092.595-Z	3	150,00
Carmen Alarcón Alvarez	45.113.485-C	3	150,00
Laila Aicha Ahmed Abdeselam	45.102.866-G	2	150,00
Navila Ahmed Ahmed	45.095.959-C	2	150,00
Anisa Calvache Mohamed	45.098.417-V	2	150,00
Lamia Aiachi Mohamed	45.101.212-Y	2	150,00
Navila Mohamed Hammadi	45.077.825-X	2	150,00
Sandra González Rominguera	45.104.783-N	2	150,00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento

PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

918.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 2 de enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 2 de enero de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 12 de enero de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Malika Mohamed Mohamed	45.082.729S	5	300.00
Malika Mohamed Ahmed	45.084.062Z	5	300.00
Hanan Tiona	X3277928Z	4	300.00
Elisabeth Podadera Ballester	45.099.441Y	4	300.00
Hanan Chumati Mohamed	45.093.482G	4	300.00
Rahma Taieb Lachmi	45.075.444K	4	300.00
Wafa Mustafa Hamed	45.095.624K	4	300.00
Blanca Tejero Moreno	45.105.209R	4	300.00
Siham Amar Lazrak	45.108.135Y	4	300.00
Aicha Mohamed Ahmed	45.105.685V	4	300.00
Turia Mohand Haddu	45.082.493D	4	300.00
Sabah Ahmed Mohamed	45.087.044Y	4	300.00
Jabiba Ahmed Mohamed	45.094.458Z	4	300.00
Nadia Ahmed Mohamed	45.081.008L	4	300.00
Lucia Escámez López	45.088.322L	3	300.00
Nallma Abdeselam Abdelaziz	45.109.264P	3	300.00
Fatima Ahmed Mohamed	45.091.589C	3	300.00
Julia Peronnet Rivero	45.111.463E	3	300.00
Samra Abderrahaman Ali	45.114.330Z	3	300.00
Nisrin Abdelmalik Ahmed	45.090.653G	3	300.00
Rayah Mohamed Mohamed	45.110.830X	3	300.00
Nadia Abselam Ali	45.086.190A	3	300.00
Saida Salah Mohamed	45.099.254A	3	300.00
Sucaina Marzouz Abdel Lah	31.862.052Z	3	300.00
Nora Ahmed Mohamed	45.089.860Q	3	300.00
Laila Mohamed Mohamed	45.104.930K	3	300.00
M.ª del Carmen Durán Portillo	45.114.032S	3	300.00
Jad Dull Mimun Abderrahaman	45.102.533Q	3	300.00
Ruth María Román Calzada	45.109.130N	3	300.00
Nesri Amar Lazrak	45.108.136F	3	300.00
Nayat Ahmed Mohamed	45.108.828D	3	300.00
Lamia Achar Bali	45.105.027A	3	300.00
Hanan Haddu Mohamed	45.086.232E	3	300.00
Nora Abdeselam Ahmed	45.105.916H	3	300.00
El Bachir Ben- Naim Amselem	45.093.783T	2	300.00
Mohamed Abdelnebi Abdeselam	45.093.958C	1	300.00
			10.800 00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Uidad Laarbi Amar	45.093.321 G	5	300.00
Khadija Khalidi Homman	45.118.876Y	5	300.00
Yamina Mohamed Mohamed	45.095.258D	4	300.00
Hadiya Amin Mohamed	45.083.436D	4	300.00
Meriem Mojtar Abderrahaman	45.096.613F	4	300.00
Navila Ahmed Mohamed	45.091.324P	4	300.00
Amina Ahmed Hassan	45.078.983H	3	300.00
Meriem Mohamed Mohamed	45.081.737N	3	300.00
Hiasmína Hossain Ahmed	45.113.509K	3	300.00
Nohma Abdeselam Mohamed	45.087.353Q	3	300.00
M.ª Gema Fernández Ortiz	45.078.142M	3	300.00
Hanan Mohamed Abdeselam	45.086.526V	3	300.00
Chadia Andel Lah Ahmed	45.101.657Z	3	300.00
Nermin Mohamed El Hayani	45.094.001V	3	300.00
Laila Allali Al- lal Lisnasni	45.091.596G	3	300.00
Yasmina Chaib Al Lal	45.087.408W	3	300.00
Mariam Mohamed Mohamed	45.109.464R	3	300.00
Btissam Andel Lah Abdeselam	45.096.305K	3	300.00
Nawal Idris Mohamed	45.112.564L	3	300.00
Nazaret Bellón García	45.106.289T	3	300.00
Nadia Mohamed Mohand	45.084.192Y	3	300.00

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Laila Ferchem Mohamed	45.090.652A	3	300.00
Noriman Mustafa El Imrani	45.099.064C	3	300.00
Samra Hamadi Mohamed	45.103.986C	3	300.00
Laila Andel Lah Hossain	45.088.814M	2	300.00
Estefanía Castillo León	45.094.169R	2	300.00
Nawal Karrouk Mohamed	45.101.943R	2	300.00
Ismail Ahmed Ahmed	45.110.971 J	2	300.00
Bárbara Rodríguez Sánchez	45.109.966C	2	300.00
Yolanda Abad Santiago	45.098.525X	2	300.00
Nawal Mohamed Mohamed	45.093.985R	2	300.00
Omar Ejjrray Mohamed	45.116.025F	1	300.00
Mohamed Yassin Amar Mohamed	45.094.830H	1	300.00
Ohman Abdeselam El Hassani	45.096.516W	1	300.00
Khalid Mohamed El Mohamadi	45.100.775Y	1	300.00
Milud Mohamed Ahmed	45.089.580N	1	300.00
Rubén Estenaga Gutiérrez	45.117.018B	1	300.00
Abdelkrim El Bakioui Sarraj	78.969.568B	1	300.00
Mohamed Mohamed Abdeselam	45.092.696T	1	300.00
Tarik Chami Mohamed	45.115.678M	1	300.00
			12.000 00

SEGUNDO: Denegar la solicitud de ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigible en la convocatoria.

solicitante	DNI	valoración	subvención
José Jaramillo Jaime	45.114.030J	0	300.00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

919.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 16 de diciembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de diciembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Davinia Aranda Sánchez	45.109.553-K	5	300.00
M.ª José González Rodríguez	25.585.510-B	4	300.00
M.ª Isabel Ruiz Villegas	33.353.058-E	4	300.00
Ana M.ª Castro Gundín	45.063.554-E	4	300.00
Shiniba Lahasen Mohamed	45.088.105-D	4	300.00
Mina Mohamed Mohamed	45.093.696-B	4	300.00
Anisa Aomar Mohamed	45.095.714-M	4	300.00
Lubna Mohamed Mohamed	45.100.506-J	4	300.00
Hasna Ahmed Abdeselam	45.101.429-Q	4	300.00
Rocío Fajardo Serrano	45.105.868-Q	4	300.00
Virginia Morales Muñoz	45.107.802-H	4	300.00
María Garciolo López	45.046.929-A	3	300.00
Fama Bousoualef	45.078.641-K	3	300.00
Hamido Fadal Mohamed	45.081.241-F	3	300.00
Nauval Abdeselam Mohamed	45.081.276-B	3	300.00
Nay at Abdeselam Mohamed	45.091.354-S	3	300.00
Fatima Sohora Mohamed Hamadi	45.091.438-F	3	300.00
Sohora Mohamed Abdelhuahed	45.094.170-W	3	300.00
Kiasma Mohamed Mohamed	45.099.251-T	3	300.00
Raquel Mancilla de Perras	45.101.979-Z	3	300.00
Rocío Guillén Duarte	45.104.849-R	3	300.00
Icram Abdelkader Mohamed	45.105.795-N	3	300.00
Himo Mohamed Touileb	45.106.133-M	3	300.00
Raquel Rosillo Díaz	45.106.439-N	3	300.00
Farah Amar Lazrak	45.108.121-S	3	300.00
Naima Mohamed Mohamed	45.108.465-Z	3	300.00
Karima Ahmed Ahmed	45.109.253-C	3	300.00
Laila Mohamed Mohamed	45.109.780-H	3	300.00
Gema Hosna García Latrech	45.110.784-X	3	300.00
Iman Manjou Enfeddal	45.110.949-Z	3	300.00
M.ª Angeles Peña García	45.112.989-F	3	300.00
Noelia Ariza Pérez	45.113.886-F	3	300.00
Lorena Fajardo Carrillo	45.143.653-S	3	300.00
Arafa Hossain Abdeselam	45.102.294-F	1	300.00
David Martín Pilar	45.110.361-R	1	300.00
Jesús León Moya	45.111.027-T	1	300.00
			10.800,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Saida Mustafa Madani	45.079.332-E	5	300.00
Samira Mohamed Hamed	45.092.862-M	5	300.00
Farida Mhaouli	X-0058516-G	5	300.00
Esperanza Casado Moya	45.096.899-V	4	300.00
Raquel Ruíz Fajardo	45.101.819-S	4	300.00
Zohra Sen Zel Lot Abdelkarim	45.114.521-K	4	300.00
Samra Ahmed Abdeselam	45.115.224-B	4	300.00
Silvia Dolores Grau Lebrón	33.356.483-G	3	300.00
M. ^a del Carmen Arias Martín	45.055.144-F	3	300.00
Cristina García Villada	45.076.896-R	3	300.00
Sabra Madani Enfedal	45.079.058-R	3	300.00
Saba Eunakra Ahmed	45.080.907-X	3	300.00
Virginia González Garciolo	45.081.406-A	3	300.00
Navila Ezjilououi Amar	45.095.840-Q	3	300.00
Noelia Jiménez Gallardo	45.097.340-K	3	300.00
Eva M. ^a Acedo Recio	45.100.200-Y	3	300.00
Nadia Mohamed Mohamed	45.103.110-H	3	300.00
M. ^a Eugenia Hidalgo Rodríguez	45.103.720-F	3	300.00
Farida Mohamed Haddad Targhi	45.104.636-D	3	300.00
Desiré Ruíz Alarcón	45.106.668-B	3	300.00
Btisam Lahsen Ahmed	45.110.235-J	3	300.00
Paloma Espinosa Fuentes	45.112.315-T	3	300.00
Mariam Dobas Ouahabi	45.115.709-J	3	300.00
Eva M. ^a Sedeño Ruiz	45.116.051-X	3	300.00
Hanan Benajiba Mohauli	45.117.969-L	3	300.00
Estefania Barranquero Ortiz	45.119.288-G	3	300.00
Laila Mohamed Ahmed Subaire	45.078.472-J	2	300.00
Suralla Mohamed Abselam	45.084.695-A	2	300.00
Malika Lahasen Ali	45.093.129-L	2	300.00
Eva M. ^a Hernández Álvarez	45.094.986-J	2	300.00
Brahim Abdeselam Amar	45.095.266-V	2	300.00
Cristina Ruíz Priego	45.089.637-H	2	300.00
Encarnación Fayos Picot	73.940.555-V	2	300.00
Hiasin Mustafa Mohamed	45.086.077-M	1	300.00
Yunes Mohamed Ahmed	45.090.847-Z	1	300.00
Alejandro Perdigón Ponce	45.102.436-B	1	300.00
José Domingo Gómez Herrera	45.113.027-E	1	300.00
Bilal Mohamed Ahmed	45.114.758-M	1	300.00
Juan Jesús Jiménez Santiago	45.115.010-G	1	300.00
Yusef Ali El Haik	45.117.938-B	1	300.00
			12.000, 00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192,

de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

920.- No siendo posible practicar la notificación a D. OSCAR OCTAVIO RUIZ, en relación al expediente sancionador nº 199/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de febrero de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Patrulla de Costa), denuncia a D. Oscar Octavio Ruiz, por encender una hoguera en el Monte Hacho (Inmediaciones Finca Serrán), el día 29-10-2005, a las 22:30 horas.

Con fecha trece de diciembre de 2005 (13-12-2005) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 13.3.a) del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, prohíbe encender fuego a cielo abierto, en las zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.

2.º.- El art. 67.d) de la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes, tipifica como infracción administrativa «el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas». Por tanto, el hecho denunciado sería constitutivo de infracción administrativa en base a lo dispuesto en el precitado artículo 67.d).

Dicha infracción tendría la consideración de leve, conforme a lo establecido en el art. 68.3.a) de la Ley de Montes, en tanto que los hechos constitutivos de infracción no han causado daños al monte.

3.º.- El art. 74.l) de dicha Ley, sanciona esta infracción con una multa desde 100,00 hasta 1.000,00 euros.

Por Decreto de fecha 22-07-2005, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente prohíbe hacer fuego con cualquier finalidad en todo el ámbito forestal (Campo Exterior y Monte Hacho) y áreas periurbanas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el 15 de octubre del año, periodo ampliado por Decreto de 25 de octubre de 2005 hasta el 30 de noviembre.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Oscar Octavio Ruiz con multa de 100,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

921.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 9 de diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 9 de diciembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 19 de Diciembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-

2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Nayat Abderrahaman Ahmed	45.107.629Y	4	300.00
Francisca Sánchez Mateo	45.070.505G	4	300.00
Adela M.ª de África Navas Ponte	45.063.639S	4	300.00
M.ª Lourdes González Garciolo	45.081.407G	4	300.00
Carmen Fernández Gutiérrez	45.082.224Q	4	300.00
Nasiha Mustafa Ahmed	45.087.319M	4	300.00
Hanan Abdelkader Aanan	45.100.867Y	4	300.00
Ana Recío Fermín	45.072.296R	4	300.00
Encarnación Sánchez Fernández-Castilla	45.065.718R	4	300.00
M.ª Carmen Fernández Galán	45.074.669M	4	300.00
M.ª Isabel Acedo Machuca	45.073.342N	4	300.00
Fatima Sohora Mohamed Ahmed	45.087.618M	4	300.00
África Raquel Gómez Rovira	45.108.801X	4	300.00
Ana Pereira Pérez	45.086.436L	4	300.00
Fatima Sohora Ahmed Mohamed	45.093.395D	4	300.00
Nora Ahmed Abderrahaman	45.103.493X	3	300.00
Lorena Trujillo Maldonado	45.111.637N	3	300.00
Meriem Mohamed Layachi	45.107.717W	3	300.00
Lamia Mohamed Taghi	45.103.508A	3	300.00
Wafaa Mustafa Hamed	45.084.053M	3	300.00
Malika Mohamed Oulad Ali	45.111.852Q	3	300.00
Meriem Mohamed Mohamed	45.086.672W	3	300.00
Nisri Mohamed Mohamed	45.089.839H	3	300.00
Inas Abselam Amar	45.096.980V	3	300.00
Sandra Castañeda Ponce	45.110.383T	3	300.00
Josefa Acosta Gutiérrez	45.064.715X	3	300.00
Nisrie Hamimu Mohamed	45.109.921K	3	300.00
Socaina Hassan Mojtar	45.110.775A	3	300.00
Tamara Pérez Asencio	45.113.588P	3	300.00
Amal Andel-Lah Abdeselam	45.112.131T	3	300.00
Achucha Ahmed Mohamed	45.108.439B	3	300.00
Nasiha Abderrahaman Hamed	45.087.868W	3	300.00
Ikram Ahmed Mohamed	45.094.344S	3	300.00
Teresa Gómez Rovira	45.113.355M	2	300.00
Mustafa Otomani Laarbi Mohamed	45.078.285X	1	300.00
Miguel Morilla Campoy	45.073.153F	1	300.00
			10.800 00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Malika Haddu Mohamed	45.081.648S	5	300.00
Wafah Buselhan Ziani	45.091.107K	4	300.00
Meriem Mohamed Adbel-Lah	45.115.9701<	4	300.00
Rachida Abdeselam Abdeselam	45.082.514F	4	300.00
Yolanda López Mohamed	45.116.408E	3	300.00
Manuela Jaramillo Martín	45.115.356M	3	300.00

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Fatima Shora Abdelaziz Ahmed	45.107.272V	3	300.00
Eva Hasna Rocío Latrech	45.110.786N	3	300.00
Yolanda Toledo Casado	45.115.011M	3	300.00
Mohamed Abderrahaman Mohamed	45.106.513V	3	300.00
M.ª Pilar Martínez Abourizk	45.107.342H	3	300.00
Raquel Díaz Jiménez	45.113.192A	3	300.00
Kinas Abdeslam Mohamed	45.092.057M	3	300.00
Lubna Ahmed Mohamed	45.099.135E	3	300.00
Yasmina Amar Ali	45.090.898L	3	300.00
Elena Gómez Rovira	45.114.766J	3	300.00
Rafea Mohamed Musa Sasni	45.080.664C	3	300.00
Nabila Abdeslam Abdeslam	45.100.126R	3	300.00
Fharaj Al-lal Alhamad	45.096.531 B	3	300.00
M.ª Pilar García Valero	45.065.531K	3	300.00
Amelia Salaoui Hamido	45.101.007P	2	300.00
Sanaa Mohamed Amhauchi	45.092.099R	2	300.00
Rocío García Aomar	45.108.383R	2	300.00
Ana M.ª Mesa Martín	45.108.038R	2	300.00
Nora Hamadi Mohamed	45.098.722T	2	300.00
Uarda Haddu Mohamed	45.095.501E	2	300.00
Habiba Abdeslam Mohamed	45.089.989F	2	300.00
Daniel Ismael Latrech	45.110.785B	1	300.00
Hasdin Mohamed Miludi	45.115.197F	1	300.00
Navil El Hassini Mohamed	45.104.639Y	1	300.00
Francisco Javier Roldán Cortés	45.103.376P	1	300.00
Raúl Villatoro Lachica	45.113.706B	1	300.00
Nawfel Mohamed Mimun	45.116.365W	1	300.00
Alejandro Fortes Expósito	45.114.303X	1	300.00
Yeray Clavijo Ocaña	45.114.009S	1	300.00
Javier Martín Calero	45.115.432N	1	300.00
José Luís Durán Viso	45.112.750K	1	300.00
Abdesamij Laiachi Abdeslam	45.091.738P	1	300.00
Yassin Chami Mohamed	45.115.679Y	1	300.00
Aiuv Mohamed Echaara	45.091.007J	1	300.00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican con cargo a la medida 5.6, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Solicitante: Rafael Ibáñez Heredia
DNI: 45.112.916A
valoración: 0
subvención: 0,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- LE CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

922.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de noviembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 16 de noviembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 30 de noviembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4285, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Nadia Mohamed Abselam	45.082.874E	5	300.00
Nayat Mohamed Mohamed	45.098.784Q	5	300.00
M.ª Antonia Leon López	45.074.415G	5	300.00
Carolina López Mohamed	45.108.207D	4	300.00
M.ª Carmen Santolaria Guerrero	45.066.177T	4	300.00
Fachija Alluch Buyemaa	45.098.434B	4	300.00
Amine Naime Mohamed Abdeselam	45.096.223P	4	300.00
Ma Belén Herrera Cano	45.079.703W	4	300.00
Nasiha Abselam Ahmed	45.087.777A	4	300.00
Lidia Ruiz Priego	45.080.139R	4	300.00
Francisca Pérez Ale	45.076.221Q	4	300.00
M.ª Davinia de Torres Duarte	45.080.751S	4	300.00
Abdelkader Ahmed Madani	45.080.751S	4	300.00
Salud Rondón Montes	45.073.508V	4	300.00
M.ª Carmen González Caravaca	45.068.481G	4	300.00
Batul Al-luch Buyemaa	45.098.841G	4	300.00
Nayad Mohamed Mohamed	45.105.652F	4	300.00
Sumaya Abdela Ahmed	45.101.375P	3	300.00
Sabra Manjon Enfeddal	45.105.259M	3	300.00
Ana Martín Pérez	45.109.018S	3	300.00

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Lorena M. ^a Galán Contreras	45.094.074K	3	300.00
Hourya El Ftouh	X-3736742R	3	300.00
Rachida Sulti	X-1026795Y	3	300.00
Isabel Piñero Baños	45.051.426S	3	300.00
M. ^a Inmaculada Romero Montero	45.074.675B	3	300.00
M. ^a José de Torres Durán	45.109.581A	3	300.00
Nora Mohamed Mohamed	45.102.314G	3	300.00
Navila Mohamed Mohamed	45.104.550D	3	300.00
Nisrim Abdelmalik Ahmed	45.101.956Z	3	300.00
Uahiba Amar Al-Lal	45.106.274P	3	300.00
Mariam Mustafa Ahmed Al-lal	45.101.716G	3	300.00
Marian Lahsen Abdelkader	45.081.541T	3	300.00
Jesús Sánchez Aranda	45.102.446K	1	300.00
Jesús Ruiz Ibáñez	45.105.538P	1	300.00
			10.50000

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	valoración	subvención
Ikram Ahmed Abdelkader	45.082.856A	5	300.00
Sanah Mohamed Mohamed	45.120.261B	5	300.00
Nisrim Mojtar Ahmed	45.077.940N	4	300.00
Sakina Ahmed Mohamed	45.094.345Q	4	300.00
Turia Chellaf Mohamed	45.106.248M	4	300.00
Nadia Hassen Mohamed	45.110.689F	4	300.00
M. ^a Angeles Sánchez Jiménez	45.111.013D	4	300.00
M. ^a Carmen Espejo Pascual	45.738.447A	4	300.00
Inmaculada Gómez Galán	45.073.809L	4	300.00
Icram Abdelmaula Muyahid	45.100.248P	3	300.00
Isabel M. ^a Ramos Guerrero	45.069.429D	3	300.00
África Melguizo Serrán	45.081.803D	3	300.00
Samantha M. ^a de la Rubia Ramírez	45.114.603B	3	300.00
M. ^a Ángeles Casas Castañeda	45.116.151H	3	300.00
Sucaina Ali Mohamed	45.090.573Q	3	300.00
Naima Mohamed Mohamed	45.081.833Q	3	300.00
Anisa Abdeselam Ahmed	45.086.530K	3	300.00
Ahmed Ahmed Mohamed	45.086.946T	3	300.00
Ikram Mohamed Mohamed	45.093.739P	3	300.00
Fatima Sohora Zanoth Marzok	45.098.025Q	3	300.00
Sanak Mohamed Estévez	45.099.144P	3	300.00
Nalluha Mohamed Abdelnebi	45.111.412D	3	300.00
Tamara García Villalba	45.111.511R	3	300.00
Lubna Ali Amzal	45.113.480S	3	300.00
Ana Belén Ortigosa Castañeda	45.114.894A	3	300.00
Auicha Laarbi Laarbi	99.014.067X	3	300.00
Dina Laiachi Hamido	45.112.557N	2	300.00
Mariana Gómez González	45.110.506P	2	300.00
Saida Mohamed Laarbi	45.080.884X	2	300.00
Nauel El Bian Abdeselam	45.085.442Z	2	300.00
Ismael Abdeselam Mohamed	45.096.043N	2	300.00
Estefanía Sánchez González	45.100.778D	2	300.00
Concepción García Calle	45.111.770F	2	300.00
Najat Abdelkader El Asan	45.111.895V	2	300.00
Bilal Mohamed Ahmed	45.078.335Z	1	300.00
Mohamed Mustafa Layachi	45.093.703H	1	300.00
Anas Abselam Amar	45.096.981F	1	300.00
Usman Layachi Mohamed	45.098.580L	1	300.00
Ahmed Hossain Mohamed	45.099.358S	1	300.00
Sufian Bouckhachba Mohamed	45.101.292V	1	300.00
			12.000, 00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer, que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyarlas iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- LE CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Registro de la Propiedad de Ceuta

923.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD CEUTA
DESTINATARIO PRESENTANTE: D. DANIEL GONZÁLEZ DÍAZ
INTERESADO: D. DANIEL GONZÁLEZ DÍAZ

NOTIFICACIÓN DE DEFECTO ANTECEDENTES DE HECHO

El Registrador que suscribe, previa calificación del documento cuyos datos son los siguientes: DOCUMENTO REFERENCIA: 5218/2005. CONCEPTO: COMPRAVENTA. ASIENTO: 504/33. AUTORIZANTE: NOTARIO D. FRANCISCO JAVIER CARRERO PÉREZ ANGULO. FECHA DEL DOCUMENTO: 23 DE DICIEMBRE DE 2005. FECHA DE PRESENTACION: 28/12/2005, ha resuelto no practicar el asiento solicitado por las siguientes causas y

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES EN CEUTA, CUALQUIERA QUE SEA LA NACIONALIDAD DEL ADQUIRENTE, ESTA SUJETA A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DE LA LEY 8/75 DE 12 DE MARZO DE ZONAS E INSTALACIONES DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL, DESARROLLADO POR DECRETO 689/78, DE 10 DE FEBRERO.

RECURSOS: Contra esta calificación podrá interponerse:

1.- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Ceuta, siendo de aplicación las normas del juicio verbal de los artículos 437 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que le sean aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Ley Hipotecaria, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación (art. 324 Ley Hipotecaria).

2.- Recurso Gubernativo, potestativo y previo a la demanda judicial, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentado en este Registro, en los términos de los artículos 66, 324, 327 y 328 de la Ley Hipotecaria o instar la aplicación del cuadro de sustituciones establecido en los artículos 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Ceuta 10 de enero de 2006.- EL REGISTRADOR.- Fdo.: José Pablo Bolado Rodrigo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

924.- Los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios «Impuesto sobre Bienes Inmuebles» y «Tasa por la prestación servicio de Alcantarillado» correspondiente al ejercicio 2006, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Economía y Hacienda, Departamento n.º 4 (Negociado de Gestión Tributaria), Calle Padilla, n.º 3- 1.ª Planta- Edificio Ceuta-Center.

ANUNCIO DE COBRANZA:

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1º de mayo al 30 de junio de 2006.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

LUGAR DE PAGO:

Servicios Tributarios de Ceuta (C/. Padilla, n.º 3 - 1.ª Planta-Edificio Ceuta-Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 16 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

925.- D. Juan Manuel García Rodríguez, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., ha presentado en este Servicio Periférico de Costas de Ceuta, documentación y proyecto de « INSTALACIÓN MARINA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA POR CABLE SUBMARINO ENTRE LA LINEA Y CEUTA (LINCE)». El proyecto posibilitará el acceso a comunicaciones de Banda Ancha (Internet, TV, Voz sobre IP, etc.) en la Ciudad de Ceuta, proporcionando una capacidad de 2x2,5 Gbit/s capaces de soportar el equivalente a 60.480 conversaciones telefónicas simultáneas. El cable submarino tendrá una longitud de 45 Kms., un diámetro de 17 mm. y albergará 4 pares de fibras ópticas.

La documentación anteriormente descrita sirve de soporte a la solicitud de concesión administrativa que avale los trabajos del proyecto mencionado.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo VI, Sección 2.ª artículo 146 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, Ley 22/1.988, de 28 de julio, se abre un periodo de información pública de VEINTE DÍAS (20 días), a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante este Servicio Periférico de Costas, dependiente de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta, las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada por el solicitante se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en ella, durante el indicado plazo, en las oficinas del Servicio Periférico de Costas de Ceuta, sitas en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo edificio de Trabajos Portuarios, 2.ª planta), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Ceuta, 28 de marzo de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS.- Fdo: Antonio Fernández Torres.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

926.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31 4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O. E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese

incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100201093	SUSANUIS CEUTA, S. L.	BD SARDINERO, 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010313695	0905 0905	1.533,5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

927.- El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de CEUTA ha acordado citar a D. ASMIN EL ABADI a fin de que el próximo día 17 de abril de 2006, a las 11:10 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE MALTRATO, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo, APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a dieciséis de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. EL ASMIN EL ABADI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido

el presente en Ceuta, a dieciséis de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

928.- El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de CEUTA ha acordado citar a D. MOHAMED HOSSAIN HIMO a fin de que el próximo día 8 de mayo de 2006, a las 10:30 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE HURTO (623), DAÑOS Y MALTRATO DE OBRA, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo, APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a diecisiete de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOHAMED HOSSAIN HIMO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

929.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/CIF	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
T-1373	ANA M. ^a CORREDERA MARTÍNEZ	45063655P	ESPAÑOLA	SUBSANACIÓN Y MEJORA
T-1375	DIKRA BOULAHROUF	B51006781	ESPAÑOLA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio Mutua.

Asimismo se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

930.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Grúa, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Grúa, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE AYUDANTE DE GRUA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ayudante de Grúa, vacantes en la plantillas de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/

1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comu-

nidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su conyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n.º, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Ayudante de Grúa de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debida-

mente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

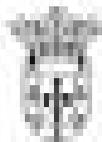
1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

2. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Características. Los principales elementos del motor. La distribución.

3. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués. Las varillas empujadoras. Los balancines. El eje de balancines. Tipos de distribución. Reglajes de taqués.

4. Sistema de frenado. Componentes. Tipos de sistemas de frenos. Características del freno de disco y de tambor. Servofreno. Repartidor de frenada en función de la carga. Freno de mano o de estacionamiento. Purgado del circuito de frenos.

5. El sistema de refrigeración. Partes del circuito de refrigeración por agua y su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes de la refrigeración por aire.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Ámbito II

CONVOCATORIA

1. Denominación de Pruebas		2. Denominación de Vacantes		3. Tipo de Pruebas	
4. Denominación de Organismo Convocante		5. Fecha publicación B.O.C.C.E.		6. Fecha publicación B.O.C.C.E. de la convocatoria	
7. Denominación de Organismo Convocante		8. Fecha publicación B.O.C.C.E.		9. Fecha publicación B.O.C.C.E. de la convocatoria	
10. Denominación de Organismo Convocante		11. Fecha publicación B.O.C.C.E.		12. Fecha publicación B.O.C.C.E. de la convocatoria	

DATOS PERSONALES

13. Nombre y Apellidos	14. Nombre Apellido	15. Nombre Apellido	16. Nombre
17. Fecha de Nacimiento	18. Sexo	19. Estado Civil	20. Estado Civil
21. Domicilio	22. Nacionalidad	23. Nacionalidad	24. Nacionalidad
25. Domicilio	26. Domicilio	27. Domicilio	28. Domicilio

TITULACIÓN ACADÉMICA

29. Titulación	30. Titulación
31. Titulación	32. Titulación
33. Titulación	34. Titulación
35. Titulación	36. Titulación

PROMOCIÓN INTERNA (Reservada para la categoría)

37. Titulación		38. Titulación	
39. Titulación	40. Titulación	41. Titulación	42. Titulación

Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos que he facilitado son ciertos y veraces, y que todos los requisitos exigidos para la inscripción en el procedimiento selectivo, y los requisitos de esta Convocatoria, están cumplidos y que no tengo ninguna otra inscripción en el procedimiento selectivo de esta convocatoria.

_____ de _____ de 2006

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos que he facilitado son ciertos y veraces, y que todos los requisitos exigidos para la inscripción en el procedimiento selectivo, y los requisitos de esta Convocatoria, están cumplidos y que no tengo ninguna otra inscripción en el procedimiento selectivo de esta convocatoria.

_____ de _____ de 2006

Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos que he facilitado son ciertos y veraces, y que todos los requisitos exigidos para la inscripción en el procedimiento selectivo, y los requisitos de esta Convocatoria, están cumplidos y que no tengo ninguna otra inscripción en el procedimiento selectivo de esta convocatoria.

_____ de _____ de 2006



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

931.- Resolución del procedimiento sancionador número 5100053/05-T, iniciado por la Dirección del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. CAMILO COMPÁS MONTERO, C.I.F/D.N.I. 45056.521, con domicilio en Ceuta, calle Queipo de Llano, número 6-5.º-C.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida con fecha 24-10-05 comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 20-09-05, el Director del Área de Fomento, acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción del artículo 140 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31-07).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 27-09-05, el acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, el interesado alegó:

1) - Que en ningún caso, consideraba la infracción presuntamente cometida, fuese infracción grave de las tipificadas en el art. 143.1 de la Ley de Ordenación, sino de una infracción leve de la tipificada en la letra a), del art. 12, ya que tiene todos los requisitos exigidos por la Ley, para la obtención de la Autorización Administrativa.

Con fecha 04-11-05, se traslada petición del Informante al denunciante, adjuntándole escrito de alegaciones, ratificándose éste, en el contenido del Boletín de Denuncia, levantado al efecto.

Cuarto: De las alegaciones formuladas por el interesado se deduce:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor en base a Boletín de Denuncia número 51/004125696/8, levantado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, así como ratificación del Agente denunciante obrante en el Expediente, sin que las alegaciones formuladas por el interesado desvirtúen la comisión del hecho infractor.

Quinto: Con fecha 24-10-05, el Instructor, formuló la Propuesta de Resolución, proponiendo la sanción de 4.601,00 euros, concediéndole un plazo de diez días para presentar nuevas alegaciones y haciendo uso de su derecho, con fecha 25-10-05, vuelve a presentar alegaciones, indicando la caducidad del expediente.

Sexto: Con fecha 27-10-05, es notificada al inculgado dicha propuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, vistas las alegaciones y analizados los documentos obrantes en el expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 12-07-05, a las 18,05 horas, en la Crta. N-352, Km 5.5, dirección Marruecos, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-0610-G, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa, no habiendo realizado el visado reglamentario.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas: Infracción: Muy grave.
Artículo 95 LOTT.
Artículo 45 Rgto.

Norma sancionadora:
Art. 140.1.2 LOTT. Cuantía: 4.601,00 euros

Precepto sancionador: Art. 143.1.I LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R. D. 1772/1994, de 5 de agosto, por el se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes, a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a la empresa D. CAMILO COMPÁS MONTERO, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 4.6501,00 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Ministra de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67; 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excm. Sra. Ministra de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentado el presente documento en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación, informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el recurso de alzada, sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectua-

do, se procederá a su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

932.- Resolución del procedimiento sancionador número 5100041/05-T, iniciado por la Dirección del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. CAMILO COMPÁS MONTERO, C.I.F./D.N.I. 45056.521, con domicilio en Ceuta, calle Queipo de Llano, número 6-5.º C.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida con fecha 06-10-05 comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 04-07-05, el Director del Área de Fomento, acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción del artículo 140 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31-07).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 26-07-05, el acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, el interesado alegó:

1) - Que al ser producida la infracción el día 26-04-05 y notificada con fecha 26-07-05, consideraba que el trámite sancionador estaba prescrito.

2) - Que la infracción presuntamente cometida, era de carácter leve y no grave, ya que decía tener los requisitos exigidos para la obtención de la Autorización Administrativa.

3) - Solicitaba le fuesen tenidas en cuenta las alegaciones formuladas.

Con fecha 28-09-05, se traslada petición del Informe al denunciante, adjuntándole escrito de alegaciones, ratificándose éste, en el contenido del Boletín de Denuncia, levantado al efecto.

Cuarto: De las alegaciones formuladas por el interesado se deduce:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor en base a Boletín de Denuncia número 51/004125508/3, levantado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, así como ratificación del Agente denunciante obrante en el Expediente, sin que las alegaciones formuladas por el interesado desvirtúen la comisión del hecho infractor.

Quinto: Con fecha 28-09-05, el Instructor, formuló la Propuesta de Resolución, proponiendo la sanción de 4.601,00 euros, concediéndole un plazo de diez días para presentar nuevas alegaciones y haciendo uso de su derecho, con fecha 25-10-05, vuelve a presentar alegaciones, indicando la caducidad del expediente.

Sexto: Con fecha 06-10-05, es notificada al inculpado dicha propuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, vistas las alegaciones y analizados los documentos obrantes en el expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 26-04-05, a las 17,10 horas, en la Crta. N-352, Km 3.5, dirección El Tarajal, con el vehículo de su propiedad matrícula 9086-BPH, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas: Infracción: Grave.
Artículo 47 y 90 LOTT.
Artículo 41 y 109 Rgto.

Norma sancionadora:
Art. 140.1.9 LOTT. Cuantía: 4.601,00 euros

Precepto sancionador: Art. 143.1.I LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R. D. 1772/1994, de 5 de agosto, por el se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes, a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a la empresa D. CAMILO COMPÁS MONTERO, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 4.6501,00 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Ministra de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67; 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excm. Sra. Ministra de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentado el presente documento en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación, informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el recurso de alzada, sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectua-

do, se procederá a su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

933.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 2 de enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 2 de enero de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 12 de Enero de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Ester Pérez Borrego	45.096.166C	3	150,00
Mónica Dorado Uribe	45.101.383Q	2	150,00
Rocío Fernández Marcos	45.107.210R	2	150,00
			450,0

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Hicham Ahmed Mohamed	45.106.408G	3	150,00
Asma Rodríguez Ahmed	45.084.205L	3	150,00
Nadia Mohammadi	X7100975R	3	150,00
Lubna Dris Amar	45.098.766K	3	150,00
Mustafa Andel Lah Jomsi	45.089.455W	2	150,00
Yusef Buselham Laarbi	45.084.915Q	2	150,00
			900,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
M. ^a José Podadera Ballesteros	45.094.051K	4	150,00
Meriem Lahasen Yel Lul	45.099.699Z	3	150,00
Isabel Vaca Mendoza	24.196.912S	3	150,00
Fatima Mustafa Ahmed	45.094.882R	3	150,00
Asia Mohamed Ahmed	45.103.471B	3	150,00
Fermina Ladero Rodríguez	45.461.288X	3	150,00
María Ferrer Sintés	45.086.194F	3	150,00
Nora Mecki Maimon	45.100.286T	3	150,00
Ana M. ^a Rosino Guerrero	45.065.878T	2	150,00
			1.350 00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de la anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

934.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Pintor, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Pintor, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE AYUDANTE PINTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ayudante Pintor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Ayudante Pintor de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo

interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.
- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.
- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
2. La teoría del color. Introducción. El color
3. Los tres colores primarios.
4. La cabina de pintura. Características y elementos básicos. Tipos de cabinas. La cabina tipo. Las cabinas del futuro.
5. El proceso de pintado de un vehículo. Pintado en fabricación. Limpieza y desengrasado. Fosfatado. Pasivado. Secado. Cataforesis. Otras protecciones. Aparejado. Aplicación del acabado.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA		
1. Nombre y apellidos	2. Domicilio (Calle y número)	3. Fecha de nacimiento
4. Número de DNI	5. Fecha publicación de B.O.	6. Fecha publicación de B.O. de esta convocatoria
7. Domicilio de contacto (Calle y número)	8. Si desea ser considerado como aspirante a plaza de reserva, indicar el número de plaza de reserva	
9. Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

DATOS PERSONALES			
10. Estado civil	11. Estado matrimonial	12. Estado de familia	13. Estado de salud
14. Grado de discapacidad	15. Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	16. Grado de discapacidad	17. Fecha de nacimiento
18. Titularidad	19. Grado de discapacidad		20. Fecha de nacimiento
21. Domicilio de contacto	22. Domicilio de contacto	23. Domicilio de contacto	

TITULACIÓN ACADÉMICA	
24. Grado de titulación	25. Grado de titulación
26. Grado de titulación	27. Grado de titulación
28. Grado de titulación	29. Grado de titulación

PROMOCIÓN INTERNA (Recomendación que se adjunta)	
30. Grado de titulación	
31. Grado de titulación	
32. Grado de titulación	

Declaro que los datos que he facilitado son veraces y que no tengo ningún impedimento para ser nombrado funcionario interino de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que, en consecuencia, acepto las condiciones de trabajo que se establezcan en el convenio colectivo de esta Administración Pública y en el Estatuto de Funcionarios de esta Administración Pública.

Firma: _____ Fecha: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(Para expedición de la resolución de admisión)

Autorización de acceso de la información de carácter personal Expediente de: <input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/> Negativa Expediente de: <input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/> Negativa	Este documento es copia de un documento original expedido por la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta Expediente de: <input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/> Negativa Expediente de: <input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/> Negativa
---	---

BBVA

935.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Chapista, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Chapista, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE CHAPISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Chapista, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,20 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Chapista de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Cristales para el automóvil. Tendencias. Cristal laminado y templado. Otros cristales.

4. Equipamiento del taller de carrocería de automóviles.

5. Uniones en reparación de carrocerías. Uniones por soldadura. Uniones a tope. Uniones con solape. Soldadura por resistencia eléctrica por puntos. Soldadura MIG/MAG. Uniones por soldadura con refuerzo adicional.

6. Bastidores. Construcción de bastidores. Reparación y enderezado de carrocerías. Enderezadores portátiles de carrocerías y bastidores. Equipos solo para tracción. Ventajas y desventajas de cada sistema. Sistemas de equipo de banco. Construcción de casco de carrocería espacial.

7. Reparación de daños en el bastidor o en la carrocería pandeo. Caída de frente o de la parte trasera. Ladeo de la carrocería aplastamiento. Descuadramiento romboidal. Torcedura.

8. Métodos para enderezar bastidores. Empleo del calor. Abolladuras en zona de metal grande. Secuencia para la reparación de abolladuras.

9. Trabajo en fibra. Preparación de la superficie. Madera. Poliéster. Metales. Acero. Aluminio. Eliminación de las manchas de amina. Condiciones ambientales de trabajo. Condiciones ambientales para el almacenaje.

10. Riesgos del puesto de chapista. Medidas de protección colectivas. Riesgos derivados de las operaciones de carrocería. Sustitución de lunas pegadas. Manipulación de piezas de chapa. Operaciones de lijado. Operaciones de corte de chapas.

936.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Lavacoches, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Lavacoches, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE LAVACOCHEs MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Lavacoches, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Lavacoches de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Hu-

manos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Pre-

sidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
2. El agua.
3. Los detergentes.
4. Sistemas de lavado para vehículos.
5. Seguridad en los centros de lavado de vehículos.



CUIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

1. Título o Puesto	2. Descripción del Puesto	3. Tipo de Empleo
4. Número Órgano Central	5. Hora máxima de B.	6. Hora máxima de B. T.C.E.
7. Clasificación de la plaza	8. Si se trata de plaza de reserva, indicar qué se quiere cubrir de la misma	

DATOS PERSONALES

1. Apellido	2. Nombre Apellido	3. Nombre Apellido	4. Nombre
5. Fecha de Nacimiento	6. Sexo	7. Estado Civil	8. Estado de familia
9. D.N.I.	10. Nacionalidad	11. Idioma	
12. Dirección Domicilio	13. Dirección Teléfono	14. Dirección Móvil	

TITULACIÓN ACADÉMICA

1. Denominación	2. Centro de Titulación
3. Fecha de Titulación	
4. Otros Titulaciones	

PROMOCIÓN INTERNA (Promoción para la que se aplica)

1. Nombre, Domicilio y Teléfono de la sede de la que pertenece		2. Antigüedad
3. Antigüedad (años)	4. Antigüedad (días)	5. Fecha de ingreso
6. Edad	7. Sexo	8. Estado Civil

Quiero declarar que soy un trabajador que por haber estado en esta sede trabajando y que tengo los requisitos legales para acceder a la promoción interna y los requisitos de esta Convocatoria correspondientes a esta subcomisión central y en consecuencia, deseo de CE que resuelva en mi favor y en mi provecho.

_____ en Ceuta, a _____ de 2006

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(No se permite el uso de una sola)

Justificación de copia de los requisitos de pertenencia a la CE. (si)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

El presente escrito debe ser de entrega directa en la sede de la subcomisión correspondiente.



Nombre de quien
Código de identificación
D.N.I.

937.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Electricista, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Electricista, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE AYUDANTE ELECTRICISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ayudante Electricista, vacantes en la plantillas de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

2. Ley de OHM. Diferencia de potencial e intensidad de corriente. Curva característica de un conductor. Significado energético de la Ley de OHM. Definición de amperio, Voltio y Ohmio.

3. Sistema eléctrico: la batería. Normas de seguridad para trabajar con las baterías.

4. El multímetro. Puntos donde debemos hacer medición con el mismo en un vehículo. El alternador. Pruebas en desmontaje del alternador. El motor de arranque. Los reguladores de tensión electrónicos.

5. Simbología. Símbolos eléctricos de utilización general. Símbolos eléctricos de utilización en el sector del automóvil. Diodos semiconductores. Relés.

938.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Trabajador Social, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Trabajador Social, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE TRABAJADOR SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión como personal interino de dos plazas de Trabajador Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición formarán una relación de candidatos, por orden riguroso de puntuación, a los efectos de ser llamados para formalizar contrato temporal de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta, rigiéndose dicha relación de candidatos por la regulación establecida en las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de plazas temporales publicadas en el BOCCE de fecha 8 de abril de 2.005 y sin perjuicio de que la realización de una nueva convocatoria para plazas de la misma categoría (ya sea para ser provista por funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o temporal) deja sin efecto la mencionada relación de candidatos.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar, uno de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de dos horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Trabajador Social, Asistente Social o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 14,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales. La calificación final de la oposición se realizará mediante la suma de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiera obtenido en cada uno de ellos al menos 15 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

2. Ciudad de Ceuta. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. El administrado: Concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento.

5. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

6. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

7. Fundamentos éticos del trabajo social. El secreto profesional.

8. La Evaluación inicial de la familia.

9. Plan de Intervención Global: participación e implicación del trabajador social.

10. La entrevista: aplicaciones en función de los objetivos.

11. Informes Sociales: aplicaciones.

12. Adolescencia y juventud. Aspectos psicológicos y sociales. Los Consejos Locales de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Actuación del trabajador social.

13. Mujeres en situación de dificultad social. Aspectos legales y sociales.

14. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

15. Drogodependencias y otras adicciones. Aspectos legales físicos. Psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

GRUPO II

1. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Actuación del trabajador social.

2. Las personas sin hogar. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

3. Minorías étnicas e integración social. Aspectos socio-demográficos y culturales. Actuación del Trabajador Social.

4. Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores 5/2000.

5. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. Principios Fundamentales, funciones y medidas de intervención.

6. El desamparo. Definición y criterios técnicos. Acogimiento Residencial.

7. La planificación y la programación en los Servicios Sociales. Técnicas de investigación aplicadas al trabajo social.

8. La Adopción nacional e internacional.

9. Técnicas de trabajo social comunitario. Trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

10. El trabajo en equipo: intervención del trabajador social en equipo multidisciplinar.

11. Técnicas de trabajo social grupal. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Atención Social Especializada.

12. El maltrato infantil, factores de riesgo. Detección y evaluación. Notificación y comunicaciones.

13. Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencias.

14. El menor en situación de riesgo social. Indicadores sociales y conductuales.

15. Menores extranjeros no acompañados: características psicosociales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
BOLETÍN DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Grupo II

CONVOCATORIA

1. Nombre y Puesto		2. Domicilio (Calle y número)		3. Fecha de Nacimiento	
4. Municipio/Ciudad/Comunidad Autónoma		5. Fecha publicación B.O.C.C.E.		6. Fecha publicación B.O.C.C.E. (última)	
7. Situación de discapacidad (CIE-10) / Otro		8. En caso de haber sido funcionario o empleado público, indicar el tipo de cargo y fecha de su salida			

DATOS PERSONALES

1. Nombre completo		11. Ciudad/Provincia		12. Sexo	
13. Estado de Nacionalidad		14. Estado Civil (Casado, Divorciado)		15. Estado de familia	
16. Fecha de nacimiento		17. Dirección de domicilio actual		18. Teléfono de domicilio	
19. Estado Matrimonial		20. Estado Civil		21. Fecha de nacimiento	

TITULACIÓN ACADÉMICA

1. Titulación		2. Centro de enseñanza	
3. Fecha de obtención		4. Fecha de inscripción	
5. Titulación		6. Centro de enseñanza	
7. Fecha de obtención		8. Fecha de inscripción	

PROMOCIÓN INTERNA (Recomendación que se adjunta)

1. Nombre y Puesto		2. Domicilio	
3. Fecha de publicación B.O.C.C.E.		4. Fecha de publicación B.O.C.C.E. (última)	
5. Fecha de inscripción		6. Fecha de inscripción	

Declaro, por medio de este formulario, que los datos aquí suministrados son ciertos y veraces, y que todos los requisitos exigidos para la obtención de la plaza de funcionario de carrera de esta Comunidad Autónoma se cumplen, y que no estoy sujeta a ninguna sanción o inhabilitación que impida mi acceso a esta plaza de funcionario de carrera de esta Comunidad Autónoma.

Firma: _____ Fecha: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Yo, Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, he acordado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de funcionarios de carrera de esta Comunidad Autónoma, en el grupo de funcionarios de carrera de la categoría de **Administrativo**, para el puesto de **Administrativo**.

La convocatoria de pruebas selectivas se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la fecha y lugar indicados.

BBVA

939.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de cocinero de segunda, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de cocinero de segunda, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE COCINERO DE SEGUNDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Cocinero de Segunda, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Formación Profesional de primer grado en rama de Hostelería.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,20 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se

publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de

Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Conservación de alimentos.
4. Dietas especiales. Tipos y conceptos básicos. Dietas mediterránea: cualidades y alimentos básicos.
5. Organización de la cocina.
6. Métodos básicos de cocinado de huevos. Métodos de cocinado y elaboración de platos de pastas alimenticias.
7. Manipulado de aves: desplumado y vaciado, limpieza, preparación, bricado y conservación de aves.
8. Manipulación de verduras: Blanqueado, cocción, y conservación de verduras y tubérculos.
9. Manipulado de pescados: vaciado según especies y cortes más usuales de las variedades más comunes en hostelería. Elaboración y conservación.
10. Elaboración de sopas y cremas. Elaboración de ensaladas, tortillas, paellas y postres.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Ámbito II

CONVOCATORIA

1. Denominación de Pruebas		2. Denominación de Vacantes		3. Tipo de Pruebas	
4. Denominación de Organismo Convocante		5. Fecha publicación B.O.C.		6. Fecha publicación B.O.C. de inicio de inscripción	
7. Denominación de Organismo Convocante		8. Fecha publicación B.O.C.		9. Fecha publicación B.O.C. de inicio de inscripción	
10. Denominación de Organismo Convocante		11. Fecha publicación B.O.C.		12. Fecha publicación B.O.C. de inicio de inscripción	

DATOS PERSONALES

13. DNI	14. Nombre Apellido	15. Nombre Apellido	16. Nombre
17. Fecha de Nacimiento	18. Sexo	19. Ciudad de Nacimiento	20. País de Nacimiento
21. Estado Civil	22. Estado Civil y País de Origen	23. Nacionalidad	
24. Dirección Actual	25. Dirección Anterior	26. Teléfono Actual	

TITULACIÓN ACADÉMICA

27. Denominación	28. Institución
29. Fecha de Graduación	
30. Nota Final	

PROMOCIÓN INTERNA (Reservada para el personal)

31. Denominación de Vacante			32. Denominación de Vacante	
33. Denominación de Vacante			34. Denominación de Vacante	
35. Denominación de Vacante	36. Denominación de Vacante	37. Denominación de Vacante	38. Denominación de Vacante	39. Denominación de Vacante
40. Denominación de Vacante	41. Denominación de Vacante	42. Denominación de Vacante	43. Denominación de Vacante	44. Denominación de Vacante

Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos que he dado son verídicos y que todos los requisitos exigidos para la inscripción en la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta se cumplen. Asimismo, declaro que no estoy en posesión de ningún cargo público que impida mi acceso a la función pública de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

_____ de ____ de ____ de ____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Autenticación de Copia de la convocatoria publicada en el B.O.C. de Ceuta

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos que he dado son verídicos y que todos los requisitos exigidos para la inscripción en la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta se cumplen. Asimismo, declaro que no estoy en posesión de ningún cargo público que impida mi acceso a la función pública de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos que he dado son verídicos y que todos los requisitos exigidos para la inscripción en la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta se cumplen. Asimismo, declaro que no estoy en posesión de ningún cargo público que impida mi acceso a la función pública de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

940.- La Excm. Sra. Presidenta del Patronato del Conservatorio Profesional de Música, D.^a María Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de albañilería y fontanería para habilitar el aseo de caballeros del Conservatorio Profesional de Música.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (B.O.C.CE. de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE. S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de obras de albañilería y fontanería para habilitar el aseo de caballeros del Conservatorio Profesional de Música.

2.º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico p por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

3.º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

4.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

5.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6.º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la adquisición del material necesario para las obras de albañilería y fontanería para habilitar el aseo de caballeros del Conservatorio Profesional de Música, por importe de 2.246,40 euros, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 226084233 y número de operación 200600000067.

7.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8.º.- Procede publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

941.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de febrero de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de la Consejera de Fomento de 19 de septiembre de 2.005 que ordena la adopción de diversas medidas cautelares de seguridad en inmueble sito en Arroyo Cañaverál, s/n, consistentes en el atado de dos (2) cítaras que se encuentran sueltas y en la limpieza de los forjados de materiales acumulados sobre los mismos.

Ante el cumplimiento parcial de la anterior orden, por otra de 15 de noviembre de 2.005, se ordena la ejecución de las medidas que aún faltaban por realizar, siendo su plazo de ejecución de cinco (5) días, advirtiendo de ejecución subsidiaria.

Los Servicios Técnicos el día de 12 de diciembre de 2.005 (n.º 2101/05) informan que de las medidas ordenadas faltan por ejecutar el atado de una de las cítaras de forma correcta en 45.º y la limpieza de parte de la cubierta, valorando las mismas en 2.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».

El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de medidas cautelares ordenadas por sendos Decretos de la Consejera de Fomento de 19 de septiembre y 15 de noviembre de 2.005, consistentes en el atado de una de las cítaras de forma correcta en 45º y limpieza de la cubierta, siendo su plazo de ejecución de cinco (5) días y presupuesto estimativo de 2.000 E.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) ni superior a 15 días.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo señalado en la parte dispositiva de este Decreto, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Mohamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

942.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 13 de enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas

en la convocatoria establecida del 16 al 30 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 8.000 euros, para la medida 44.11, 22.000 euros y para la medida 45.16, 22.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 6 de marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 10 de marzo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI	valoración	subvención
Manuel Durán Álvarez	008665901F	60	5.868,62

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento de selección realizado el día 12 de enero de 2006, por parte de la empresa Pastelería y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente

alumn@	situación
Juan Pablo Macías Lozano	Seleccionado

La selección del alumno y los reservas ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la base 3 -actuaciones subvencionables- primera fase, selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

La categoría laboral correspondiente al alumno seleccionado, es la de técnico de telefonía, conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total de 7.336,02 euros.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de la anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruíz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

943.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: itinerarios de formación ocupacional.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerario de formación para alumnos.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Acción primera: Itinerarios de formación de alumnas.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: Itinerarios de alfabetización.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Todas ellas gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a los siguientes objetivos y colectivos:

42.7. primera: Itinerarios de formación ocupacional destinados a parados de larga duración al objeto de combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción social.

42.8. primera: Itinerarios de formación para alumnos tendentes a incrementar los niveles de actividad y empleo en jóvenes desempleados menores de 30 años, con titulación académica o formación profesional.

44.11. primera: Itinerarios de formación para alumnos con especiales dificultades, colectivos desfavorecidos en grave riesgo de exclusión social.

45.16. primera: Itinerarios de formación para alumnos que sean mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral.

5.6. primera: Itinerarios de alfabetización dirigidos a colectivos que a la condición de excluidos del mercado de trabajo, aúnan la de excluidos sociales y, al mismo tiempo tratanse de desempleados principalmente originarios de la inmigración, con graves problemas de bilingüismo, interculturalidad y ausencia de formación reglada.

5.6. segunda: itinerarios de formación ocupacional para el mismo colectivo designado con anterioridad.

Estas actuaciones se encuentran con financiada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en los siguientes porcentajes:

42.7 y 42.8: un porcentaje del 70% aportado por el FSE, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante, 44.11 y 5.6 un porcentaje del 75% aportado por el FSE, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

45.16 un porcentaje del 80% aportado por el FSE, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las medidas 42.7 y 5.6 (itinerarios de formación ocupacional), 5.6 (itinerarios de alfabetización) publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.441 de fecha 8 de julio de 2005 y medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (itinerarios inte-

grados de inserción) publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.442 de fecha 12 de julio de 2005, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: Itinerarios de formación ocupacional.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
27 de marzo de 2006 a 14 de abril de 2006	10.500 E.
15 de abril de 2006 a 30 de abril de 2006	10.500 E.
1 de mayo de 2006 a 30 de mayo de 2006	10.500 E.
1 de junio de 2006 a 30 de junio de 2006	10.500 E.
1 de julio de 2006 a 30 de julio de 2006	10.500 E.
1 de agosto de 2006 a 30 de agosto de 2006	10.500 E.
1 de septiembre de 2006 a 30 de septiembre de 2006	10.500 E.

Medida 42.8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: Itinerarios de formación para alumnos.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
27 de marzo de 2006 a 14 de abril de 2006	3.000 E.
15 de abril de 2006 a 30 de abril de 2006	3.000 E.
1 de mayo de 2006 a 30 de mayo de 2006	3.000 E.
1 de junio de 2006 a 30 de junio de 2006	3.000 E.
1 de julio de 2006 a 30 de julio de 2006	3.000 E.
1 de agosto de 2006 a 30 de agosto de 2006	3.000 E.
1 de septiembre de 2006 a 30 de septiembre de 2006	3.000 E.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: Itinerarios de formación para alumnos.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
27 de marzo de 2006 a 14 de abril de 2006	6.000 E.
15 de abril de 2006 a 30 de abril de 2006	6.000 E.
1 de mayo de 2006 a 30 de mayo de 2006	6.000 E.
1 de junio de 2006 a 30 de junio de 2006	6.000 E.
1 de julio de 2006 a 30 de julio de 2006	6.000 E.
1 de agosto de 2006 a 30 de agosto de 2006	6.000 E.
1 de septiembre de 2006 a 30 de septiembre de 2006	6.000 E.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: Mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
27 de marzo de 2006 a 14 de abril de 2006	6.000 E.
15 de abril de 2006 a 30 de abril de 2006	6.000 E.
1 de mayo de 2006 a 30 de mayo de 2006	6.000 E.
1 de junio de 2006 a 30 de junio de 2006	6.000 E.
1 de julio de 2006 a 30 de julio de 2006	6.000 E.
1 de agosto de 2006 a 30 de agosto de 2006	6.000 E.
1 de septiembre de 2006 a 30 de septiembre de 2006	6.000 E.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: Itinerarios de alfabetización.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
27 de marzo de 2006 a 14 de abril de 2006	12.000 E.
15 de abril de 2006 a 30 de abril de 2006	12.000 E.
1 de mayo de 2006 a 30 de mayo de 2006	12.000 E.
1 de junio de 2006 a 30 de junio de 2006	12.000 E.
1 de julio de 2006 a 30 de julio de 2006	12.000 E.
1 de agosto de 2006 a 30 de agosto de 2006	12.000 E.
1 de septiembre de 2006 a 30 de septiembre de 2006	12.000 E.

5.6. Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
27 de marzo de 2006 a 14 de abril de 2006	12.000 E.
15 de abril de 2006 a 30 de abril de 2006	12.000 E.
1 de mayo de 2006 a 30 de mayo de 2006	12.000 E.
1 de junio de 2006 a 30 de junio de 2006	12.000 E.
1 de julio de 2006 a 30 de julio de 2006	12.000 E.
1 de agosto de 2006 a 30 de agosto de 2006	12.000 E.
1 de septiembre de 2006 a 30 de septiembre de 2006	12.000 E.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo» del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria.

SEGUNDO: Los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

TERCERO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.º- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.º- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3.º- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.º- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.º- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.º- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

CUARTO.- A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente según la medida a la que se acojan:

Eje 42: inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Eje 42: Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: Itinerarios de formación ocupacional.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: Itinerarios de formación ocupacional.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original).
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Medida 42.8: Acción primera: Itinerarios de formación para alumnos.

Medida 44.11: Acción primera: Itinerarios de formación para alumnos.

Medida 45.16: Acción primera: Itinerarios de formación de alumnas.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: Itinerarios de alfabetización.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siem-

pre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTO: En virtud de lo establecido en las bases 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E. será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Medida 42.7 Itinerarios de formación ocupacional:

Puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

- a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.
 - b) Alumnos que vivan e situación de infravivienda: 1 punto.
 - c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales: 1 punto.
 - d) alumnos con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.
 - e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar ó mujeres con cargas familiares: 1 punto.
- Mujeres: 2 puntos.

Medida 42.8, 44.11, 45.16: Itinerarios de formación para alumnos:

Puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

Medida 5.6: Itinerarios de alfabetización:

Medida 5.6 Itinerarios de formación ocupacional:

Puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

SÉPTIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOVENO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

